

# TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

## PRESENTACIÓN DEL LIBRO



### **ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA; GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL DEL DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO**



Entrega de Reconocimientos por haber concluido satisfactoriamente la **MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO** y la **MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR**



### **XXIII Jornada de Actualización Jurídica**

EL DERECHO HUMANO A DISFRUTAR DE LOS BIENES PÚBLICOS

### **EL NEOLIBERALISMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO**

### **LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA ACTUACIÓN POLICIAL**



VISITA NUESTRO SITIO WEB

## **LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A LO LARGO DEL TIEMPO II**



# PRESENTACIÓN DEL LIBRO ***ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA: GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL*** DEL DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO

---

El viernes 28 de abril se presentó el libro *ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA: GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL* del Dr. Enrique González Cerecedo. El evento se realizó en el Salón Coral del Hotel Fiesta Inn, en Boca del Río, Veracruz.

Quienes presentaron el libro fueron:

El Dr. Jorge Mario Pardo Rebolledo, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien además escribió el prólogo de la obra.

El Dr. Indalfer Infante Gonzáles, magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y el autor de la obra, El Dr. Enrique González Cerecedo, investigador y catedrático honorario del Colegio de Doctores en Derecho Constitucional del Instituto de Estudios Jurídicos de la UTEP.



El autor del libro inició por darle las gracias a las personas que lo acompañaron en el presidium así como a los asistentes. También, a la **Universidad Tepantlato** y al magistrado **Daniel Sánchez Montalvo**, porque todos ellos colaboran para fomentar el desarrollo de la cultura jurídica mexicana e internacional. Y continuó con estas palabras:

“Empezaré por explicarles que un congreso que organizamos hace una década en la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual denominamos “La argumentación jurídica contemporánea en el influjo de la filosofía analítica y continental”, me llevó al convencimiento de elaborar un documento de defensa filosófica para dar una explicación al fenómeno jurídico, evitando reduccionismos epistemológicos o, peor aún, ideológicos. Es así como nació la presente obra que hoy tengo el honor de compartirles.

Para todos los expositores de dicho congreso resultó impresionante que en la máxima casa de estudios no existiera precedente de la confrontación entre las principales visiones *ius-teorías* de occidente; más aún, cuando nuestro vecino y socio comercial abreva en sus contenidos académicos y prácticos del modelo analítico; y nosotros, por nuestra herencia afrancesada, retomamos el fetichismo de la ley considerando al juez como la boca muda que pronuncia las palabras de la ley.

El más crítico de los exponentes, **Rolando Tamayo y Salmorán**, sostuvo que “la recepción de la filosofía analítica en México era inexistente” y que su estudio “únicamente se había desarrollado mediante sus obras jurídicas”. Recuerdo que, en una afirmación contundente, dijo que en la Universidad Nacional Autónoma de México se había eliminado la filosofía analítica y con ello las obras del gran jurista Hans Kelsen, dando paso a visiones ideológicas del derecho o en el mejor de los casos, reduccionismos epistemológicos.

Sus palabras en el recinto académico elevaron el debate y fue entonces cuando, al escucharlo, me di cuenta de que mis esfuerzos no eran superficiales. Y por tanto, la filosofía analítica tenía mucho que aportar en el futuro a la ciencia jurídica; no obstante que ello significara estar en contra de los paradigmas impuestos durante mi educación en la Universidad Nacional Autónoma de México.

El libro que ustedes tendrán en sus manos acredita que el tiempo me dio la razón, dado que, el día de hoy, la filosofía analítica goza de cabal salud.

Por ejemplo:

En uno de sus primeros diálogos con los otros poderes públicos, la ministra presidenta Norma Lucía Piña nos trajo a nuestra memoria el concepto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como “el guardián de la constitución”. Dicho concepto no es novedoso, nació **hace unos pocos años... en 1931, producto de los debates entre Kelsen y Schmitt.**



O que tal la defensa del magistrado Alfredo Fuentes Barrera ante las posibles reformas a las facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aduciendo la importancia de las garantías jurisdiccionales en la eficacia de los derechos político-electorales. Dicha defensa se sustentó en uno de los mejores libros de Kelsen que nos remite a 1928 y se titula **La garantía jurisdiccional de la constitución**.

O incluso el trabajo permanente como juez constitucional de quien hoy nos honra con su presencia, a decir, el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien en su función cotidiana está en la posibilidad de realizar lo que Kelsen llamó “el legislador negativo”, función jurisdiccional legitimada hasta nuestros días.

Regresando a la esencia del libro que hoy presentamos, en la praxis le doté de solidez a mi arsenal ius-teórico con la excelente obra del jurista brasileño **Humberto Ávila**, por lo que me di a la tarea de hacer una crítica directa a la teoría de los principios jurídicos de **Ronald Dworkin** y **Robert Alexy**, a saber, el neoconstitucionalismo, que —desde mis conclusiones— es una ideología carente de metodología y análisis, que tanto en México como en Latinoamérica desafortunadamente se implementó, sin reparar ni reflexionar sobre su contenido.

Por último, hago énfasis que el título de mi libro: *El giro semiótico trascendental* lo retomo del gran matemático americano **Charles Sanders Peirce**, quien a su vez debe su pensamiento al análisis de los libros de **Aristóteles**, en esencia el *Órganon* y la *Metafísica*.

De ahí que mi siguiente encomienda, con fuertes pretensiones de universalidad en el pensamiento, será estudiar lo que los mismos filósofos griegos aceptaron como la filosofía y ciencia más antigua.

Como nos recuerda **Enrique Dussel**:

Anatolia y Mesopotamia eran el espacio más desarrollado de la originaria revolución neolítica hasta ahora conocida, que se extendería hacia el Indo y hasta el Mediterráneo oriental. Pero Egipto y China siguen siendo los dos modelos, las fuentes originales de la ciencia, de la técnica, de la ideología y de la organización política.<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Enrique Dussel, *Política de la liberación historia mundial y crítica*, Ciudad de México, Trotta, 2007, p.p. 26 y 27.

En efecto, en Egipto...

Quince siglos antes de las invasiones de la India (origen del *Rig Veda*), veintitrés siglos antes que el profeta Isaías en Israel, veinticuatro siglos de Confucio, veintiséis siglos antes que Platón, veinte siglos antes que la unificación del Imperio Chino de los Han, treinta siglos antes que el cristianismo, las primeras dinastías egipcias, la ciudad de Menfis y los relatos simbólicos sobre la resurrección de los muertos para los que se edificaron las pirámides, que remataran el mito de Osiris, comienza su largo camino histórico.<sup>2</sup>

Dicho objetivo, como pueden advertirlo, deviene complejo y laborioso, por lo que presentaciones como la de hoy me dotan de alegría para seguir trabajando.

Reitero mis agradecimientos a quienes me honran con su presencia y espero disfruten de esta hermosa entidad de la República mexicana, que —dicho sea de paso— ha visto nacer a excelentes juristas; sólo por citar un ejemplo, al ministro Mario Guillermo Rebollo Fernández.

Muchas gracias.”



Asistentes del evento, jueces y magistrados del poder judicial.



<sup>2</sup> *Idem.*

# Revista TEPANTLATO

## DIRECTOR

Enrique González Barrera

## EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

## COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

## CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Sentíes Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

## DISEÑO GRÁFICO

Gerardo Octavio Ortega Flores

## CORRECCIÓN DE ESTILO

Josué Israel Sandoval Cañedo

## COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

## MERCADOTECNIA

Israel González

☎ 55 3835 3328

 Tepantlatto Revista


 @UTEP.posgrado


 @UTEP.universidad

 revista\_tepantlatto

 utep\_posgrado

 utep.universidad

 www.tepantlatto.com.mx

 www.universidadtepantlatto.edu.mx

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

*Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica* recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee o publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

® *Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica* es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10ª Época, Número 138, abril 2023.

© *Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica*, 10ª Época, Número 138, abril 2023. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlatto. Sitio web: [www.tepantlatto.com.mx](http://www.tepantlatto.com.mx), correo: [contacto@tepantlatto.com.mx](mailto:contacto@tepantlatto.com.mx) y teléfono: 55 3659 8086.

Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatto, y distribución por cuenta propia, ambos en las oficinas ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

**TEPANTLATO:** En el capítulo IX del libro X del Códice Florentino, cuyo título es “Los hechiceros y trampistas”, se hace referencia a la actividad del tepantlatto, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa “intercesor o abogado”, y *tlatoa*, que se refiere a “hablar”. Así, tepantlatto es “el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho”.

# DISTRIBUCIÓN GRATUITA NACIONAL E INTERNACIONAL

- 
- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
  - Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
  - Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
  - Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
  - Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
  - Fiscalía de Justicia de la CDMX y de las Entidades de la República
  - Fiscalía General de la República
  - Jefatura de Gobierno de la CDMX
  - Alcaldías de la CDMX
  - Gobernadores de los Estados
  - Cámara de Diputados y Senadores
  - Tribunales de Justicia Administrativa de la CDMX y de las entidades de la República Mexicana
  - Tribunal Federal de Justicia Administrativa
  - Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
  - Comisión Nacional de los Derechos Humanos
  - Notarías Públicas
  - Despachos de Abogados
  - Biblioteca de México "José Luis Martínez"
  - Biblioteca de México "José Vasconcelos"
  - Biblioteca de México "Plaza de la Ciudadela"
  - Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica
  - Rectores y Directores de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas
  - Facultad de Derecho de la UNAM
  - Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
  - Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán)
  - UAM Unidad Azcapotzalco
  - Universidad Autónoma de Baja California
  - Universidad de Guadalajara
  - Universidad Jesuita de Tijuana
  - Universidad Autónoma de Querétaro
  - Universidad Veracruzana
  - IPN – ESCA Tepepan
  - INAH – Dirección de Lingüística
  - Comisión Nacional Bancaria y de Valores
  - Agencia Española de Cooperación Internacional
  - Harvard College
  - Princeton University
  - Cornell University Library
  - Harvard Law School Library
  - Library of Congress
  - New York Public Library
  - Librería Buchhandlung G. Blendl
  - German Archaeological Institute
  - Puvill Libros S.A.
  - Ibero-Amerikanisches Institut

# CONTENIDO

06

Presentación del libro *Anatomía de la norma jurídica; giro semiótico trascendental* del Dr. Enrique González Cerecedo



XXIII Jornada de Actualización Jurídica:  
El Derecho Humano a Disfrutar de los Bienes Públicos

8

14

Entrega de Reconocimientos por haber concluido satisfactoriamente la Maestría en Derecho de Amparo



Entrega de Reconocimientos por haber concluido satisfactoriamente la Maestría en Derecho Familiar

18

26

DR. JOAN FREDEN MENDOZA GONZÁLEZ  
El neoliberalismo en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en México



DR. ANTONIO ELISEO LÓPEZ ACEVEDO  
La adecuada utilización de los protocolos en la actuación policial

36

52

La Constitución mexicana a lo largo del tiempo II





# EDITORIAL

---

Los editores de *Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica*, agradecemos a los autores que colaboran con nuestra revista, a los que publican con frecuencia y a quienes lo hacen por primera vez. En esta ocasión al **Dr. Joan Freden Mendoza González** por su ensayo “El neoliberalismo en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en México” y al **Dr. Antonio Eliseo López Acevedo**, por su artículo “La adecuada utilización de los protocolos en la actuación policial”.

Freden aporta una perspectiva insólita al campo de los derechos humanos en México. Desde el inicio declara su singularidad: los examinará a partir de una visión totalmente económica. Su ensayo dialoga con autores clásicos del liberalismo: David Ricardo, John Locke y Adam Smith y con teóricos del neoliberalismo: John Maynard Keynes, Friedrich August von Hayek y Milton Friedman. Se distingue por una prosa ágil y sencilla y por el contraste violento que sus afirmaciones causan con cualquier idealismo de justicia social.

Acevedo nos otorga un extenso trabajo expositivo en donde explica cuáles son los protocolos nacionales para la policía, los agentes específicos encargados de implementarlos y, en algunos casos, la secuencia de acciones que deben seguirse, por ejemplo: en el uso de la fuerza pública, en la atención de violencia de género contra las mujeres o bien, en cuanto a la preservación de la escena criminal y sus posibles evidencias. Es un tema muy bien elegido y delimitado; parece de interés general, considerando la importancia de la seguridad pública para el ciudadano. Y los penalistas también hallarán en él algún pasaje para discutirlo.

A parte de esto, se incluye la narración de algunos eventos memorables para la universidad, por ejemplo, la presentación del libro del doctor Enrique González Cerecedo: *Anatomía de la norma jurídica; giro semiótico trascendental*, obra que representa un hito en la carrera de este jurisconsulto y es un aporte significativo a la teoría y práctica del derecho.

Del mismo modo, quisimos expresar nuestro orgullo por los estudiantes que terminaron sus cursos de maestría, convencidos de que representan dignamente a la institución y sus aportes a las clases las han enriquecido. Así pues, se incluyen unas pequeñas crónicas sobre la entrega de los reconocimientos, con un registro fotográfico, desde luego.

Reiteramos el agradecimiento a nuestros autores (la convocatoria para escribir está abierta de forma permanente) y al público lector.



# XXIII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA EL DERECHO HUMANO A DISFRUTAR DE LOS BIENES PÚBLICOS

Durante los meses de febrero y marzo, la Universidad Tepantlató coordinó la XXIII Jornada de Actualización Jurídica: “El Derecho Humano a Disfrutar de los Bienes Públicos”, a la que fueron invitados investigadores de carrera, profesores y alumnos de la institución, estudiosos de otras disciplinas y público en general.

El evento se realizó los días sábado, en el **Aula Magna Dr. Ricardo Romero Vázquez** y fue un esfuerzo conjunto con el Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la E.N.E.P. Aragón, A.C., y el Colegio de Ciencias Jurídicas en el Estado de México, A.C. Esto permitió una pluralidad de enfoques en los temas que se abordaron y una asistencia notable.

El maestro **José Manuel Lima Castillo**, destacado fiscalista, y el doctor **Sergio Cárdenas Caballero**, ambos oradores elocuentes, moderaron las ponencias que se distribuyeron de la siguiente manera:

En el **módulo I**: “El Estado moderno y los bienes de dominio público” dieron cátedra la licenciada **Silvia Fernández Aguilar** y el maestro **David Efrén Romero Sastré**, ambos investigadores de la UTEP. Silvia inició su ponencia recordando la división de poderes de Montesquieu: para lograr el bien común, el poder no



debe concentrarse en una sola persona, de tal manera que se garantice la libertad y se prevenga el abuso. Con la división de poderes, cada uno tiene una función: legislativa, ejecutiva o administrativa y judicial. Este poder público, aún con sus atribuciones de imperatividad, unilateralidad y coercitividad, debe someterse a un orden jurídico.

Sastré comenzó su ponencia diciendo que, para entender la delimitación entre los bienes públicos y los privados, hay que remitirnos al concepto de Estado, el cual tiene en su esencia una cuestión de manejo de poder; es bien sabido que a través de la historia el ser humano se ha organizado políticamente y la constante en esta evolución ha sido el diverso tratamiento del poder. En la Antigüedad no podemos hablar de un Estado como lo conocimos después del siglo XVIII o XIX sino de comunidades que se trataban de organizar, de una manera muy destacada y relevante, pero no de un Estado. Desde la Grecia Clásica podemos ubicar diversos conceptos que explicaban lo que en la comunidad sucedía, por ejemplo, el concepto de *polis* para la ciudad helénica.

El doctor **Enrique González Cerecedo** se encargó de impartir el **módulo II**: “Los Derechos Humanos y los Bienes de Dominio Público en México”. En su conferencia abordó temas coyunturales, como el control de la constitucionalidad; la supremacía de la Constitución en relación con los tratados internacionales que México firme; y la pretendida jerarquía entre los derechos fundamentales.



Su metodología fue muy clara, ya que primero trazó un marco teórico y luego introdujo a su público en el análisis de los textos normativos, los cuales difieren de su interpretación. Cerecedo explicó la diferencia entre texto y norma con las teorías de Hans Kelsen, de Rolando Tamayo y de Humberto Ávila; éste último dice: “Las normas no son textos ni el conjunto de ellos, sino el sentido construido a partir de la interpretación sistemática de textos normativos” e ilustró esta diferencia con el ejemplo del artículo 133 de la carta magna, que sin modificaciones textuales ha producido diferentes consecuencias jurídicas a partir de sus interpretaciones.

El **módulo III** se llamó “Bases Constitucionales y Legales para la Correcta Administración de los Bienes Públicos”. El doctor **Alejandro Tadeo Villanueva Armenta** habló sobre “El Sistema Nacional Anticorrupción” y comenzó con una observación muy sensata: la corrupción no es solamente un tema jurídico; muchas veces los abogados consideramos todos los problemas jurídicamente, eludiendo las características políticas y sociales de cada materia. La naturaleza de la Constitución es política, como lo sugiere su mismo nombre oficial.

Villanueva recordó la disertación de Fernando Lasalle *Qué es una constitución* de 1862: una constitución es algo vivo, porque se integra de factores reales de poder, grupos de personas e incluso personas en sí mismas que influyen para generar una organización estatal. Invitó a su público a que le dijeran con sus palabras qué es la corrupción y demostró lo importante que es recurrir a las etimologías grecolatinas para aprehender mejor la esencia de cada concepto, que en este caso nos remite al latín: *conjunctus*: “unido, ligado” y *rumpere*: “quebrar, partir, hacer pedazos”. De esta manera dio principio a su ponencia, que combinó la erudición de un profesional del derecho con la transparencia y la naturalidad de una conversación, algo que el público sin duda estimó mucho.



También, la Mtra. **Carla Rodríguez Padrón** dio cátedra sobre el Procedimiento de Revocación de Mandato; señaló que se trata de un instrumento de participación meramente ciudadana, es decir, que no deben intervenir ni partidos políticos ni autoridades, porque su finalidad es calificar el desempeño del presidente de la República. Recordó la reforma constitucional de diciembre de 2019, cuando se instituyó esta figura legal y su primera realización en abril del 2022. Para que el Procedimiento de Revocación de Mandato llegara a realizarse y ante la ausencia de una Ley Federal que lo reglamentara, el Instituto Nacional Electoral emitió diversos lineamientos operativos; sin ellos, el derecho a la revocación de mandato se hubiese mantenido en una esfera doctrinal.

Sin embargo, luego se consideró que estos lineamientos invadían la facultad del Poder Legislativo para reglamentar la revocación de mandato y el asunto fue sometido a la Sala Superior del Tribunal Electoral. Esta entidad ordenó al Congreso de la Unión que emitiera la ley respectiva y ambas regulaciones tuvieron que armonizarse. Luego, Carla expuso quién y bajo que circunstancias puede solicitarse un procedimiento de revocación de mandato: con un respaldo de la ciudadanía de al menos el 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores y que cumplan el requisito de la dispersión: este 3% debe abarcar por lo menos a 17 entidades federativas. De esta manera inició la cátedra de la Dra. Rodríguez.

Al final, se entregaron constancias con valor curricular a los asistentes de la XXIII Jornada de Actualización Jurídica: “El Derecho Humano a Disfrutar de los Bienes Públicos”.

**La Universidad Tepantlató** está comprometida con la difusión del conocimiento, el diálogo y el debate jurídico. Sabemos que nos atañen tanto a los profesionales del derecho como a la sociedad en general. Por eso se va a continuar con estos ciclos de conferencias, de manera gratuita y abierta a todo público, siempre con las medidas sanitarias y con previo registro.

Nuestras próximas jornadas serán: “El control de la Constitucionalidad en el Sistema Jurídico Mexicano” (13 de mayo), “Comentarios a la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita” (27 de mayo) y “Temas Selectos del Juicio Oral en Materia Civil” (03 de junio), donde todos los interesados serán bienvenidos.



# MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120880

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores con el fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternativas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

### 2<sup>o</sup> Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

### 3<sup>er</sup> Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

### 4<sup>o</sup> Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de Tesis

 @UTEP.posgrado

 informes.utep.2022@gmail.com

 (55) 6026 4188

 utep\_posgrado

[www.universidadtepanlatlo.edu.mx](http://www.universidadtepanlatlo.edu.mx)



## CATEDRÁTICOS

**Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles**  
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

**Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara**  
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

**Dra. María Rosario Ruiz González**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández**  
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Rafael Guerra Álvarez**  
Presidente del TSJCDMX y del Consejo de la Judicatura CDMX

**Dr. Humberto Manuel Román Franco**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dr. José Arturo García García**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Rodolfo García García**  
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

**Dr. Amado Azuara González**  
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

**Dr. Juan Jesús Raya Martínez**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro**  
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Nemecio Guevara Rodríguez**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Jesús Reyes Hernández**  
Juez Sexagésimo Octavo del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez**  
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria**  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

**Dr. Héctor Pichardo Aranza**  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

**Dr. José Eligio Rodríguez Alba**  
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

**Dr. Óscar Alejandro López Cruz**  
Juez Tercero de Distrito del 18 Circuito (Morelos)

**Dra. Adriana Ivett Morales Chávez**  
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera**  
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

**Dr. Paul Antonio Urias Rojas**  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

**Mtro. Eduardo Esquivel Jasso**  
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Enrique García Garrido**  
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas**  
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

**Mtro. Andrés Miranda González**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Alfredo Ángel López García**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dra. Johana Purificación Robles Carriles**  
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtra. Luz María Ortega Tlapa**  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Dr. Carlos López Cruz**  
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dr. Enrique Gallegos Garcilazo**  
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

**Dr. Marcelino Sandoval Mancio**  
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dra. Yadira Quintero Pérez**  
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

**Mtra. Elma Maruri Carballo**  
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco**  
Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía de Justicia de la CDMX

**Mtro. Marco Antonio Canascoco Guzman**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Doctoranda Rosa Montaña Martínez**  
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Doctorando Mauricio Lozoya Alonso**  
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

**Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo**  
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco (Puente Grande)

Av. Baja California 157,  
Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO

# ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE LA MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO



Dra. Estela Fuentes Jiménez, magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

El lunes 13 de marzo, hubo una ceremonia de entrega de diplomas para los alumnos graduados de la maestría en Derecho de Amparo, generación 2021-2023. Se les convocó a las cinco de la tarde en el **Aula Magna Dr. Ricardo Romero Vázquez** de la Universidad Tepantlató, a donde llegaron acompañados de sus familiares y amigos, y portando las vestiduras para la ocasión: toga negra con birrete y una borla roja brillante.

Ya en el recinto y habiéndose acomodado el presídium, los estudiantes y el público, escuchamos dos discursos: uno por parte de Rebeca Gómez Martínez —magistrada de Sala Superior, Sección Especializada, en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México—. Ella habló en nombre de los colegas y sus palabras fueron recibidas con afecto y exaltación.

La segunda alocución fue de la **Dra. Estela Fuentes Jiménez** —magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México—, quien **habló en representación de la universidad**.

La alumna graduada **Rebeca Gómez Martínez** agradeció la presencia del rector de su querida Universidad Tepantlató, **Dr. Enrique González Barrera**, también de las otras personas del



Presídium en la ceremonia de entrega de reconocimientos a los alumnos graduados de la maestría en Derecho de Amparo





presídium, importantes juristas, docentes e impartidores de justicia. Entre ellos se encontraban la **Dra. Estela Fuentes Jiménez**, magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y el **Dr. José Eligio Rodríguez Alba**, director general de gestión judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, entre otros.

Rebeca Gómez dio un discurso en nombre de su generación, del cual tomamos el siguiente fragmento:

“Creo que el grado de maestría que hoy obtenemos es el resultado de una decisión madura y responsable que tomamos hace dos años. Sabíamos los retos que implicaba, retos que cada uno afrontó con las herramientas que tenía y de los cuales, al parecer, hemos salido airosos.

En primer lugar, porque somos una generación que inició durante la pandemia y que, por lo tanto, tuvimos que hacer uso de plataformas digitales que algunos de nosotros no dominábamos y que seguimos sin dominar.

En segundo lugar, porque al ser personas adultas con compromisos laborales y familiares, tuvimos que organizarnos para darnos tiempo de conectarnos a clases, hacer los ensayos, entregar tareas y controles de lectura; a pesar de estar de turno, de guardia, con el informe de fin de mes, con el compromiso de sacar la cuenta, estar con un detenido, o con términos y plazos por vencer.

Todo ese esfuerzo que hoy se ve coronado implica un nuevo comienzo, con el compromiso de aplicar los conocimientos adquiridos de la mejor manera y para el bien de la sociedad, desde el lugar en que cada uno de nosotros se desarrolla. Todo lo aprendido debemos utilizarlo para ser mejores abogados, litigantes, docentes, procuradores o impartidores de justicia, pero sobre todo mejores personas, porque el conocimiento es poder y el poder siempre debe ser usado para el bien común.





Por todo ello, creo que hablo por mis compañeros cuando agradezco al rector y a la Universidad Tepantlató por darnos la oportunidad de acceder a una maestría diseñada para profesionistas que trabajan, y con grandes docentes, como los que hoy nos acompañan.

Mil gracias y todo nuestro cariño a nuestros profesores, porque compartieron su experiencia y conocimiento con nosotros y porque todos y cada uno de ellos nos demostraron el amor que tienen por la docencia.

Gracias a nuestros compañeros, porque a pesar de que sólo convivíamos de manera remota (pues algunos a penas hoy tenemos el gusto de conocernos en persona), siempre a través de WhatsApp demostraron su compañerismo y apoyo, compartiendo material, puntos de vista, avisando si alguien tenía algún problema o informándonos cuál era la tarea.

Gracias a nuestras familias por todo el apoyo, comprensión y paciencia, ya que les robábamos tiempo para poder completar esta misión, la cual no sólo asumimos como logro personal, sino compartido con las personas que queremos. Gracias a Susi por siempre estar al pendiente de que todo fluyera y funcionara. Gracias a la Mtra. Guadalupe Osornio por todo el tiempo y esfuerzo que invirtió para que todos estuviéramos hoy aquí puntuales, peinados y con toga para recibir nuestro diploma.

Y gracias a la vida que hoy está siendo generosa con todos nosotros.”



# MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20120882

INICIO: 04 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

## PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 2° Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

### 3er Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

### 4° Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

## CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy

Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega

Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. José Luis de Gyves Marín

Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez

Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde

Magistrado del TSJCDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo

Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. Yolanda Morales Romero

Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Gilberto Ruiz Hernández

Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda

Juez Vigésimo Séptimo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno

Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza

Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Roberto Acosta Torres

Secretario Projectista de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz

Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera

Secretaria Projectista de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

Mtra. Judith Cova Castillo


Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Oralia Arenas Acosta

Distinguida Catedrática de la UTEP

 @UTEP.posgrado

 informes.utep.2022@gmail.com

 (55) 6026 4188

 utep\_posgrado



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

[www.universidadtepantlatu.edu.mx](http://www.universidadtepantlatu.edu.mx)

# ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE LA MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR



La Universidad Tepantlató refrenda su compromiso con los estudiantes, de manera que todos los abogados interesados en seguir instruyéndose encuentren aquí lo necesario para impulsarse en su profesión.

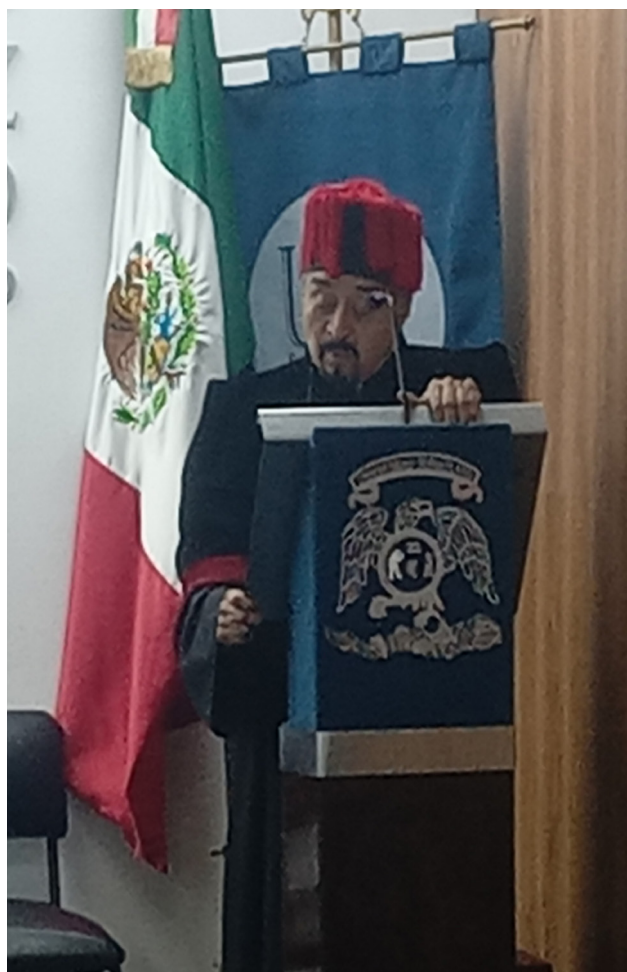
Tal es el caso de este grupo de alumnos, quienes la tarde del 16 de marzo recibieron su diploma por culminar la maestría en Derecho Familiar, en compañía de sus seres queridos, en un evento solemne y a la vez de mucha alegría.

Se cumplió con las formalidades necesarias en el evento, iniciado a las cinco treinta, y tuvimos el placer de escuchar a la alumna **Silvia Almudena Gutiérrez Mercado**, quien dió unas palabras para expresar el sentir de su generación y proyectarla hacia nuevos desafíos. Ella dijo lo siguiente:

“Buenas tardes a todos: directivos, profesores, familiares y compañeros.

En representación de la décima novena generación de la maestría en Derecho Familiar, nos permitimos compartir la satisfacción que impone la conclusión de nuestro posgrado.

Hace casi dos años, nueve desconocidos





decidimos tomar un mismo camino; todos motivados por distintas causas, metas y personas. Lo anterior en un contexto en el que nos adaptábamos a un nuevo mundo resistente y resiliente a la pandemia que nos tocó *sobrevivir*, de la que no sólo resentimos a nivel personal las implicaciones que generaron las barreras invisibles que necesariamente debíamos tener entre humanos, pues también como abogados tuvimos que recrearnos y adaptarnos a las nuevas condiciones de vida.

Nuestros estudios de maestría no fueron la excepción, ya que los cuatro semestres cursados los llevamos a cabo de manera virtual y la convivencia entre nosotros era, en principio, muy limitada. No obstante, bastó con una reunión entre compañeros para podernos conocer, y en ésta me di cuenta de que nunca me había identificado tanto con otras personas. Ahora les cuento los motivos.

En primer lugar, porque la cualidad que más atinadamente nos describe a los nueve aprendices es **responsabilidad**; ello no por el hecho de terminar nuestra maestría, sino por las razones que nos llevaron a cursarla. Nuestra generación está consciente de la responsabilidad social y ética que implica ser abogados de las familias mexicanas. Conocemos nuestra obligación de una incansable lucha por la defensa de derechos humanos, de protección de las infancias, así como de nuestras acciones cotidianas para suprimir las desigualdades, las inequidades, la violencia y las injusticias a las que nos oponemos absolutamente.

De acuerdo con el *Códice Florentino*, en un capítulo denominado “De los Hechiceros y Trampistas”, el Tepantlatlo es “el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del derecho”. Hoy, esa definición nos recuerda a Norma, a Rodolfo, a José Francisco, a Armando, a Pablo, a Ismarlyz, a Clau, a Carmen y a mí, quienes siempre hicimos un gran equipo, supimos comprendernos, corregirnos, acompañarnos en este peldaño de nuestra vida académica y profesional,





y a quienes me gustaría recordarles que desde la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en la Constitución de Apatzingán, así como en otros ordenamientos de derechos humanos, se ha sostenido la felicidad como un derecho u objetivo humano fundamental.

Agradeciendo a todos nuestros docentes, a Lulú y a esta institución educativa que hoy se vuelve parte intrínseca de nosotros, por prepararnos con un altísimo compromiso, promoviendo la justicia social y el reconocimiento de los distintos saberes que forman a un maestro en derecho familiar.

En palabras de Yoda, el maestro jedi más sabio: “mucho que aprender todavía tienes”, porque así ha sido el camino del abogado y así será. Es raro el día que no aprendemos algo nuevo. Sin embargo, al haber elegido la materia familiar podemos reconocer que la sensibilidad en nuestras acciones, en el contexto de justicia mexicano, jamás será sinónimo de debilidad, sino de esperanza y coraje, atendiendo el lema de nuestra querida universidad: “POR UN DERECHO QUE SEA LEY UNIVERSAL DE LIBERTAD.”



# INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE: 20140041

INICIO: 02 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ➤ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Contribuir en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

## ➤ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

### 2° Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

### 3<sup>er</sup> Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

### 4° Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

### 5° Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

### 6° Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

### 7° Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

### 8° Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

### 9° Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Gráfica por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

 @UTEp.universidad

 informes.utep.2022@gmail.com

 (55) 4136 9054

 utep.universidad

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO  
CAMPUS TEPIC

www.universidadtepentlato.edu.mx



# LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A. C.

Y

EL COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, A. C.



## INVITAN A LA XXIV JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

CON EL TEMA:

**COMENTARIOS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

*El día sábado 27 de mayo, de 09:00 a 13:30 hrs.*

### MÓDULO I

#### *Introducción*

1. Disposiciones Preliminares
2. Autoridades
3. Entidades

### MÓDULO II

#### *Información y prevención*

4. Actividades vulnerables
5. Plazos y formas para la presentación de avisos
6. Avisos por conducto de Entidades Colegiadas

### MÓDULO III

#### *Medidas de revisión y control*

7. Uso de efectivo y metales
8. Visitas de verificación
9. Reserva y manejo de información

### MÓDULO IV

#### *Sanciones y medios de defensa*

10. Sanciones administrativas
11. Delitos
12. Medios de defensa

### Expositores:

**Mtro. José Manuel Claudio Lima Castillo**  
Especialista en Materia Fiscal

**Mtra. Edith Flores Jiménez**  
Mtra. en Derecho Administrativo y Fiscal

**Lic. José Esau Tapia Rodríguez**  
Licenciado en Derecho Certificado en prevención de lavado de dinero por la UIF

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Informes e inscripciones:  
lunes a viernes de 9:00 - 16:00 hrs.

☎ 55 6026 4188

Registro de 7:30 a 8:15 hrs.

Inauguración: 8:45 hrs.

**Evento organizado con todas las medidas sanitarias.**

**\*Se extenderán constancias con valor curricular al final de la jornada y con previo registro.**

**EVENTO GRATUITO**

**\*CUPO LIMITADO  
CONSULTAR DISPONIBILIDAD**

📍 Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.



# MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

ROVE: 20140042

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## OBJETIVOS

- Fórmate como maestro especialista en el campo de la educación, con alto sentido humanista, liderazgo y con una preparación metodológica sólida.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de aportar propuestas y soluciones innovadoras, mediante la planeación educativa, el diseño de planes y programas de estudio; así como gestionar la acreditación en la calidad pedagógica.

## PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

### 2<sup>o</sup> Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

### 3<sup>er</sup> Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

### 4<sup>o</sup> Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

## CATEDRÁTICOS

### Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Licenciada en Sociología con Maestría en Ciencias Penales, Especializada en Criminología, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Mónica Ibarra González

Titular de la Jefatura de Planeación, Evaluación y Estadística del Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México. (CAMCDMX SEP) perteneciente a la Dirección General de Normales (DEGEM SEP), Maestría en Desarrollo y Planeación de la Educación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. María Angélica Montoya Pérez

Centro de Estudios Académicos y Superiores, Maestría en Gestión Educativa, actualmente Postulante al Protocolo de Investigación Educativa correspondiente al Doctorado en Educación

### Mtra. Annabel Garrido Rivera

Profesional independiente, Especialidad y Maestría en Psicoterapia y Psicoanalítica, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Victoria Fernández Garín

Coordinación General @prende.mx, UNAM, Universidad Abierta y a Distancia de la SEP, Maestría en Educación Básica

### Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia

Maestría en Docencia

### Dra. Yolanda Martínez Martínez

Maestría en Política Criminal, Doctorado en Derecho, Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, Policía Federal con Funciones Académicas y de Investigación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Janet Márquez Barrera

Licenciada en Educación Especial, en el área de Problemas de Aprendizaje, Especialidad en Atención Educativa a las Dificultades de Aprendizaje, Maestría en Formación Docente, Doctorado sin título en Investigación Educativa

### Mtra. Ma. Asunción Figueroa García

Licenciatura en Educación Preescolar, Maestría en Gestión y Procesos Organizacionales en Educación Básica

### Mtra. María Isabel Díaz Garduño

Trabajadora Social, Licenciatura en Pedagogía, Maestría en Docencia

### Dr. Juan Aja Canales

Licenciatura en Educación en Física y Química, Escuela Normal Superior de México; Licenciatura en Profesor de Educación Media en el Área de Física y Química, Instituto Politécnico Nacional; Licenciatura en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México; Maestría en Física y Química, Escuela Normal Superior de México; y Maestría en Derecho, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; Doctorado en Ciencias Penales por la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia

Maestría en Docencia

### Dra. Magali Parra Orozco

Licenciatura en Psicología Industrial, Maestría en Pedagogía, Doctorado en Educación, Perito en Grafología y Grafoscopia, Capacitadora Certificadora ante CONOCER

### Mtro. Emmanuel Vázquez Garcés

Ingeniero Aeronáutico, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Unidad Profesional Ticomán – Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica en Instituto Politécnico Nacional./ Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de ESIME Zacatenco – Instituto Politécnico Nacional

### Mtro. David González Espinosa

Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, Maestría en Planeación Educativa pasante de Doctorado en Educación Evaluador Docente Certificado E1-03-2014-1-00037 Certificado "Google Certified Educator" Nivel 1 Experiencia - Función Directiva - Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-128 Octubre 2011 – Julio 2016. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-218 Agosto 2016 – Junio 2017. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-237 Julio 2017 – A la fecha

 @UTEP.posgrado

 informes.utep2022@gmail.com

 (55) 6026 4188

 utep\_posgrado

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO

www.universidadtepentlatlo.edu.mx



# DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20121435

INICIO: 5 de octubre de 2023 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## OBJETIVO

- Fórmate como experto, en realizar investigaciones jurídicas, con talento para crear nuevos paradigmas, en el derecho en materia jurídico-civil.
- Al finalizar el doctorado, serás capaz de contribuir, a través de tu investigación, al desarrollo del pensamiento jurídico e interpretar, las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos contemplados por la ley civil.

## PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

### 2<sup>o</sup> Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

### 3<sup>er</sup> Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

### 4<sup>o</sup> Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

## CATEDRÁTICOS

Dr. David López Rechy

Juez Vigésimo Quinto en Materia Oral Civil del TSJCDMX

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde

Asesor del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo

Juez Sexagésimo Primero Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario Proyectista del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Roberto Acosta Torres

Secretario Proyectista de la Octava Sala Civil del TSJCDMX

Juez Gilberto Ruiz Hernández

Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez

Juez Tercero Civil de Proceso Oral del TSJCDMX

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda

Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno

Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX

Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz

Juez Cuadragésimo Cuarto En Materia Civil Del TSJCDMX

Dr. Joan Freden Mendoza González

Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. Ma. De Los Ángeles Riojano Zavalza

Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. Yolanda Morales Romero

Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Judith Cova Castillo

Juez Décimo en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Verónica Guzmán Gutiérrez

Juez Interina Uno en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Holbin Guadalupe Pérez López

Juez Trigésimo Cuarto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Carlos Francisco González González

Distinguido Catedrático UTEP

Mtro. Rafael Ángel Villar Calvo

Distinguido Catedrático UTEP

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera

Secretaria Proyectista de la Sala Civil Decima en Materia Civil

Dr. Juan Hugo Morales Maldonado

Juez Cuadragésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Agustín Quetzalcoatl Luna Ruíz

Distinguido Catedrático UTEP

Mtro. Gerardo Esquivel Mejía

Juez en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Edo. Mex.


Mtra. Ivonne Moreno Ortiz

Juez Interina Primera en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez

Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

 @UTEP.posgrado

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepanlatlato.edu.mx

 utep\_posgrado



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlato.edu.mx

# MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE: 20150325

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Fórmate como maestro, experto en aplicar las herramientas metodológicas y las técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del juicio oral, en un contexto normativo que permita aplicar con pericia las normas constitucionales.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de conocer e intervenir de manera óptima en las distintas fases del juicio oral: Penal, Familiar, Civil y Mercantil.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

### 2<sup>o</sup> Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

### 3<sup>er</sup> Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral

### 4<sup>o</sup> Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

## ▶ CATEDRÁTICOS

**Dra. Virginia Barrueta Salvador**  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX  
**Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno**  
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX  
**Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez**  
Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX  
**Dr. Joan Freden Mendoza González**  
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
**Dr. Roberto Acosta Torres**  
Secretario Proyectista de la Octava Sala Civil de la TSJCDMX  
**Dra. María De Los Angeles Rojano Zavalza**  
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX  
**Dr. Juan José Campos Tenorio**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dra. Edilia Rivera Bahena**  
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX  
**Dra. Yolanda Morales Romero**  
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX  
**Dra. Magali Parra Orozco**  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
**Dr. David López Rechy**  
Juez Vigésimo Quinto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX  
**María del Rocío Aceff Galguera**  
Secretaría Proyectista de la Décima Sala en Materia Civil del TSJCDMX  
**Dr. Raúl Castillo Vega**  
Juez Vigésimo Segundo de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX  
**Dr. Paris Ariel Greene Ramírez**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Mtro. Juan Ángel Lara Lara**  
Juez Civil de Proceso Oral Octavo del TSJCDMX

 @UTEP.posgrado

 (55) 6026 4188

 informes.utep.2022@gmail.com

 utep\_posgrado



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

[www.universidadtepanlatlo.edu.mx](http://www.universidadtepanlatlo.edu.mx)



## SÍNTESIS CURRICULAR

### Estudios:

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Tepantlato.

Candidato a doctor por la Universidad Anáhuac México.

## DR. JOAN FREDEN MENDOZA GONZÁLEZ

### Trayectoria profesional:

Ha sido oficial administrativo y secretario particular del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; oficial administrativo y secretario particular del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; actuario judicial y secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México; secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México; y secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

### Actividades académicas:

Ha sido catedrático de la licenciatura en Derecho en la Universidad Anáhuac México, de la maestría en Derecho de Amparo y de doctorado en las universidades Ius Semper y Tepantlato.

# EL NEOLIBERALISMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

DR. JOAN FREDEN MENDOZA GONZÁLEZ

El presente trabajo tiene como propósito exponer mi opinión respecto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos en México, a partir de una visión totalmente económica.

A mi manera de entender y como lo advierto, en la actualidad los derechos humanos no son más que el reflejo de las necesidades e imposiciones de los detentadores del capital mundial, las cuales se disfrazan de prerrogativas inherentes al ser humano.

Pareciera que mi afirmación es por demás descabellada; para los puristas tal vez así sea. Sin embargo, a lo largo de este trabajo trataré o, mejor dicho, pretenderé demostrar que la concepción actual de los derechos humanos no es más que un reflejo de la doctrina o tesis neoliberal que surgió a partir de mediados del siglo XX.

De ese modo, y para poder llegar a explicar mi hipótesis, es necesario que haga especial énfasis en el origen de los derechos humanos. Diversos tratadistas han expuesto que los derechos humanos no son un concepto moderno, sino que aquéllos se han visto plasmados en diversos documentos a lo largo de la historia de la humanidad.

Tal es el caso de las referencias bíblicas que precisan: “debe dársele agua y pan al necesitado” o “cobijo al desamparado”, alusiones que ponen de manifiesto que los derechos humanos son y han sido una llamada a las necesidades más básicas y elementales de todo ser humano.

En efecto, contrario a lo que pretenden los doctrinarios expertos en materia de derechos humanos, éstos no son una “moda” o una “novedad”, al contrario, siempre han estado en

constante mención y a la sombra de la humanidad. Ahora bien, respecto a la idea que surge en este incipiente crítico del derecho, es importante recalcar que la noción del liberalismo surgió a partir de las ideas filosófico-económicas que en su momento expusieron **David Ricardo**, **John Locke** y **Adam Smith**, en donde su tesis central fue una política económica de libre mercado.

Libre mercado en donde el Estado no debería tener ningún tipo de injerencia en las relaciones económicas o comerciales que surgieran entre sus ciudadanos o sus iguales, entrometiéndose únicamente en aspectos netamente necesarios —es aquí donde se surge la idea de la *mano invisible* de la que tanto habló Smith—.

Su *Enquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*<sup>1</sup> (*Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*), publicada en 1776, es sin lugar a dudas su obra cúspide y en la que se sentaron las bases del modelo económico liberal de libre mercado, en donde de manera toral puedo afirmar que la tesis de Adam Smith parte de la idea de que el Estado debe ser un mero observador de todo proceso económico. Ese ente político no debe tener ningún tipo de injerencia o intromisión, pues de lo contrario, las condiciones de mercado y las variables económicas se afectarían de modo tal que el crecimiento monetario se vería afectado.

Uno de los razonamientos más enigmáticos y que pudiera ejemplificar el pensamiento de Adam Smith es el siguiente:

El poder y la riqueza aparecen entonces como son en realidad: unas máquinas enormes y laboriosas preparadas para producir unas insignificantes conveniencias para el cuerpo...

<sup>1</sup>Adam Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

Si consideramos la satisfacción auténtica que todas estas cosas pueden proporcionar, por sí mismas e independientemente del orden dispuesto para producirla, siempre nos parecerá en sumo grado desdeñable e insignificante.<sup>2</sup>

Doctrina que llevada a la práctica propició y generó que los sujetos que tenían los medios de producción y el capital a su alcance pudieran acumular gran cantidad de dinero, de modo que con el paso del tiempo se convertirían en los verdaderos detentadores del poder y, por qué no decirlo, en los dueños del mundo que concebimos en la actualidad.

En consecuencia, tal y como refieren los grandes economistas, sus teorías deben mutar, siendo así que en la década de 1970 surgió la doctrina del neoliberalismo, impulsada por **John Maynard Keynes**, **Friedrich August von Hayek** y **Milton Friedman**, hijos pródigos de la Escuela de Chicago y vulgarmente llamados los mentores o padres de los **Chicago Boys**.

Esta teoría neoliberal es aún más radical que el liberalismo, pues el Estado adolece de todo tipo de participación, y el mercado se abre total y brutalmente a las personas físicas o morales que tengan el capital suficiente para poder invertir en las ramas económicas en donde el Gobierno mismo debería ser el rector.

**John Maynard Keynes** fue el primero que aceptó y precisó que el modelo capitalista estaba en un período de crisis, y que para salir de ella resultaba necesario implementar medidas económicas activas por parte del Estado. Sin embargo, de manera previa a esa afirmación, estimó necesario reestablecer las bases de los conceptos económicos básicos de la teoría clásica.

Así, consideró que las ventajas de la libre empresa y el libre mercado a ultranza no se obtienen del mundo fáctico, o de la realidad. En consecuencia,

los verdaderos problemas que expresó **Keynes**, son los siguientes:

1) Cuando las unidades eficientes de producción son grandes en relación con las unidades de consumo. 2) Cuando los gastos generales o costos comunes están presentes. 3) Cuando las economías internas tienden a la agregación de la producción. 4) Cuando el tiempo necesario para el ajuste es largo. 5) Cuando la ignorancia prevalece sobre el conocimiento y 6) Cuando los monopolios y las concentraciones interfieren en la igualdad de la negociación, dejan para un estadio posterior su análisis de los hechos reales.<sup>3</sup>

Por su parte, **Milton Friedman** en su obra intitulada *Libertad de elegir* expone un sinnúmero de razonamientos en torno a la sociedad y la economía, por ejemplo:

La libertad económica es un requisito esencial de la libertad política. Al permitir que las personas cooperen entre sí sin la coacción de un centro decisorio, la libertad económica reduce el área sobre la que se ejerce el poder político. Además, al descentralizar el poder económico, el sistema de mercado compensa cualquier concentración de poder político que pudiera producirse. La combinación de poder político y económico en las mismas manos es una fórmula segura para llegar a la tiranía.<sup>4</sup>

Cabe mencionar que en el pensamiento de Friedman la noción de libre mercado, así como sus variantes, representan el orden, la libertad, y dan pauta a generar progreso en las sociedades. Siendo, de ese modo, una postura totalmente opuesta a la visión de Keynes, quien concibió que en el libre mercado se originan las causas de las grandes crisis económicas. Friedman expone:

Hasta ahora el esfuerzo uniforme, constante e ininterrumpido de cada hombre para mejorar su condición, el principio del que se derivan tanto la abundancia pública como la privada, ha sido suficientemente poderosa para mantener el progreso natural de las cosas hacia su mejora, a

<sup>2</sup>Adam Smith, *La teoría de los sentimientos morales*, edición de Carlos Rodríguez Braun, Madrid, Alianza, 2004, p. 323.

<sup>3</sup>John Maynard Keynes, "El final del Laissez-Faire." Este ensayo, que fue publicado como opúsculo por Hogarth Press en julio de 1926, se basó en la conferencia Sidney Ball pronunciada por Keynes en Oxford, en noviembre de 1924, y en una conferencia dictada por él en la Universidad de Berlín, en junio de 1926. Los capítulos IV y V se utilizaron en *Essays in persuasion*.

<sup>4</sup>Milton Friedman, *Libertad de elegir*, Madrid, Gota a Gota Ediciones, 2008, p. 17.

pesar tanto de la prodigalidad del gobierno como de los mayores errores de la administración. Al igual que el desconocido principio de la vida animal, frecuentemente devuelve el rigor y la salud a la constitución humana no solo a pesar de la enfermedad, sino también de las absurdas prescripciones del doctor.<sup>5</sup>

Otro de los grandes exponentes del neoliberalismo es **Friedrich August von Hayek**, quien es continuador del liberalismo Smithsoniano, y que pugna por la casi desaparición del Estado. Uno de sus grandes aportes al mundo de la economía fue la crítica que realizó a la noción de “justicia social”, la cual disimula, según él, la protección de los intereses corporativos de la clase media.

Es un ferviente activista a favor de la eliminación de los programas sociales y políticas económicas públicas. Concibe un Estado mínimo como mecanismo para lograr que la clase media, la que controla a la burocracia, se aparte de la función de redistribuir la riqueza por medio del fisco.

De manera que la misma clase media es un verdadero estorbo para la clase burguesa, pues son los primeros que impiden el enriquecimiento de los últimos.

La doctrina de Hayek fue expuesta de manera inicial en *La constitution de la liberté* (*La constitución de la libertad*<sup>6</sup>), en donde propuso como medios para la eliminación de la clase pobre y de la clase media, por ejemplo: privatizar, disminuir los programas contra el desempleo, eliminar las subvenciones a la vivienda y el control de los alquileres, reducir los gastos de la seguridad social y finalmente limitar el poder sindical. Con la única finalidad de que esas estratificaciones sociales dejaran de ser una carga o merma para el Estado, logrando así una verdadera justicia social.

Hayek considera que Keynes propicia que el Estado sea un *dictador económico*. Incluso, para el propio Hayek la democracia no constituye un

sistema político útil: “es esencialmente un medio, un procedimiento utilitario para salvaguardar la paz interna y la libertad individual”.<sup>7</sup>

Ahora bien, en otra línea de pensamiento, es importante mencionar que con motivo de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y como premio a los vencedores de ella, Estados Unidos, la entonces Unión Soviética y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte junto con otras naciones redactaron la Carta de las Naciones Unidas que se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, California, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre de ese año. Fecha en la que fue fundada la Organización de las Naciones Unidas.

Éste órgano internacional es el rector y vigilante de los derechos humanos “a nivel mundial” (lo cual es sin duda debatible, pues pareciera que sólo se conciben los derechos humanos en países occidentales o no musulmanes). El 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, su Asamblea General en su resolución 217-A (III) emitió la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que puede ser considerado como el catálogo de los derechos humanos. No obstante, formularé la siguiente pregunta: ¿quién o quiénes disponen o deliberan cuáles derechos humanos deben estar contenidos en esa carta?

A primera vista, la respuesta resultaría obvia –o no tanto–: quienes tienen la potestad de determinar esa situación son los miembros del Consejo de Seguridad, el cual se compone de 15 países. Sin embargo, la República de China, Francia, la Federación Rusa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, son miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Lo cual pone de manifiesto que son las superpotencias mundiales, que además tienen a los ciudadanos más ricos y poderosos del mundo.

<sup>5</sup> *Ibidem*. p. 21.

<sup>6</sup> Friedrich August von Hayek, *The Constitution of Liberty: The Definitive Edition*, Chicago, University of Chicago Press, 2013.

<sup>7</sup> Friedrich August von Hayek, *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza, 2011, p. 56.

En consecuencia, los derechos humanos que están contenidos en esa declaración no son más que las exigencias de quienes detentan el capital en este planeta, tal es el ejemplo del derecho humano de propiedad, de acceso al internet, de la salud, etcétera.

Lo cual pone en evidencia que esos detentadores del capital —quienes no son más que discípulos de los grandes doctrinarios del neoliberalismo— buscan, con la implementación de determinados derechos humanos, su propio beneficio con la única finalidad de hacerse más y más ricos.

Por otra parte, estimo importante mencionar que la manera como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos influye en México es trascendental, pues hay que recordar que el Estado mexicano, al signar la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, expresamente aceptó el cumplimiento de los Tratados Internacionales signados y ratificados. Sin que al respecto México pueda disponer que no se cumplirá algún compromiso internacional, atendiendo a que su derecho interno prevé lo contrario, pues el numeral 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados obliga a los Estados signantes a renunciar a su legislación nacional so pretexto de incumplimiento.

Además, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente dispone que:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Numeral que contiene lo que se ha denominado como el “*bloque de constitucionalidad mexicano*”,

y en donde, de manera por demás evidente y expresa, los tratados internacionales **son ley suprema**.

De modo que, contrario a lo expuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.)<sup>8</sup> de los siguientes rubro y texto:

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control

<sup>8</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pleno. Tesis P./J. 20/2014 (10a.), magistrado ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* (Registro digital 2006224), 25 de abril de 2014, Libro 5, Tomo I, p. 202.



de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano

la carta magna no está por encima de los tratados internacionales, pues se insiste, de conformidad con el ordinal 133 referido, están en el mismo plano.

En consecuencia, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se refleja o permea en nuestro país a través de todos y cada uno de los tratados internacionales que México firma y ratifica, y que contengan derechos humanos, sin que resulte permisible su limitación cuando la Constitución federal exprese una restricción a su ejercicio.

Los derechos humanos contenidos en esos instrumentos internacionales —se reitera— son impuestos por los sujetos o entes que detentan el capital y los medios de producción, aunado al hecho de que, en la sociedad consumista en la que vivimos, no se busca el bienestar de todos los seres humanos de este mundo, sino únicamente de cierto grupo que no tiene carencias de tipo económico.

En conclusión, puedo afirmar en primer lugar que los derechos humanos son un reflejo de lo que los poderosos (económicamente hablando) quieren establecer a efecto de que sus productos o servicios sean adquiridos y, en segundo lugar, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos influye en México a partir del momento en que éste signa y ratifica algún instrumento internacional que haga referencia a cualquier tipo de derechos humanos.

Asimismo, conviene recordar el postulado de Friedrich August von Hayek: para que exista prosperidad y abundancia en los Estados, es necesaria la eliminación de las clases sociales pobre y media. En consecuencia, se comprende que los derechos humanos no son concebidos a partir de las carencias dentro de los estratos sociales, sino de las necesidades productivas de la clase burguesa que detenta tanto el poder, como los medios de producción, con el objeto de una mayor acumulación del capital.

### Referencias:

Friedman, Milton, *Libertad de elegir*, Madrid, Gota a Gota Ediciones, 2008.

Hayek, Friedrich August von, *The Constitution of Liberty: The Definitive Edition*, Chicago, University of Chicago Press, 2013.

Hayek, Friedrich August von, *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza, 2011.

Smith, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

Smith, Adam, *La teoría de los sentimientos morales*, edición de Carlos Rodríguez Braun, Madrid, Alianza, 2004, p. 323

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pleno. Tesis P./J. 20/2014 (10a.), magistrado ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* (Registro digital 2006224), 25 de abril de 2014, Libro 5, Tomo I, p. 202.

# MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE: 20120881



INICIO: 02 de Octubre de 2023 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

## ▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capaces de aplicar el juicio de amparo, que generen soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

### 2<sup>o</sup> Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

### 3<sup>er</sup> Semestre


- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

### 4<sup>o</sup> Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis

 @UTEp.posgrado

 informes.utep.2022@gmail.com

 (55) 6026 4188

 utep\_posgrado  
utep.universidad

Av. Baja California 157,  
Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C. P. 06760, CDMX



## CATEDRÁTICOS

**Dr. Felipe V Consuelo Soto**  
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)

**Mtro. José Manuel Hernández Saldaña**  
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

**Mtra. María Elena Rosas López**  
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Mtro. Fernando Rangel Ramírez**  
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez**  
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

**Mtro. César Thomé González**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Zapopan)

**Mtra. Mónica Ibarra González**  
Maestra en Desarrollo y Planeación

**Dr. Neófito López Ramos**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar Cuarta Región (Xalapa)

**Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Dr. Alejandro Sosa Ortiz**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

**Dr. Juan Carlos Ortega Castro**  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Dr. Gonzalo Hernández Cervantes**  
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Dr. Humberto Manuel Román Franco**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Mtro. José Martínez Guzmán**  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo**  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Mtro. Rolando González Licón**  
Magistrado del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Mtro. Benjamín Soto Sánchez**  
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

**Dr. Enrique González Cerecedo**  
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP

**Dra. Silvia Carrasco Corona**  
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Decimotercer Circuito (Cuernavaca)

**Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres**  
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

**Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

**Mtro. Miguel Bonilla López**  
Magistrado del Quinto Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

**Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz**  
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán**  
Magistrado del Cuarto Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Mtro. Mauricio Torres Martínez**  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Mtro. Tito Contreras Pastrana**  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

**Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

**Dr. Javier Cardoso Chávez**  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Mtro. José Manuel Torres Ángel**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Dr. Gaspar Paulín Carmona**  
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Mtro. Francisco García Sandoval**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México)

**Dr. José Luis Caballero Rodríguez**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

**Dr. José Jorge Rojas López**  
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Sede en la Ciudad de México

**Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza**  
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Dr. Juan Carlos Ramírez Gómora**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

**Dra. Dinorah Hernández Jiménez**  
Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito

**Mtra. Gloria Avecia Solano**  
Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito

**Dr. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región (Saltillo)

**Dr. José Faustino Arango Escámez**  
Magistrado de Circuito y Visitador Judicial del CJF

**Mtra. Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza**  
Magda. del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

**Dr. Carlos Alberto Zerpa Durán**  
Magistrado del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Mtro. Marco Antonio Bello Sánchez**  
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

# MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20120883

INICIO: 04 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Fórmate como maestro, experto en observar los derechos humanos bajo las normas internacionales de los procedimientos en materia familiar, con el fin de mejorar las técnicas y la procuración de justicia.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de elaborar proyectos dirigidos a perfeccionar las técnicas, el nivel administrativo, la impartición de justicia y los proyectos de legislación en materia familiar.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

### 2º Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

### 3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

### 4º Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

## ▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Virginia Barrueta Salvador  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX  
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno  
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX  
Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez  
Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Joan Freden Mendoza González  
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. Roberto Acosta Torres  
Secretario Proyectista de la Octava Sala Civil de la TSJCDMX  
Dra. María De Los Ángeles Rojano Zavalza  
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Juan José Campos Tenorio  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Edilia Rivera Bahena  
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX  
Dra. Yolanda Morales Romero  
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX  
Dra. Magali Parra Orozco  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Dr. David López Rechy  
Juez Vigésimo Quinto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX  
María del Rocío Aceff Galguera  
Secretaria Proyectista de la Décima Sala en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Raúl Castillo Vega  
Juez Vigésimo Segundo de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez  
Distinguido Catedrático de la UTEP

 @UTEP.posgrado

 informes.utep.2022@gmail.com

 (55) 6026 4188

 utep\_posgrado



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlato.edu.mx



# LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A. C.

Y

EL COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, A. C.



## INVITAN A LA XXV JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

CON EL TEMA:

### TEMAS SELECTOS DEL JUICIO ORAL EN MATERIA CIVIL

### Expositores:

*El día sábado 03 de junio, de 09:00 a 13:30 hrs.*

**Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez**  
Juez Tercero de Proceso Oral en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

#### MÓDULO I

Cómo operan los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración en un juicio oral civil mercantil

**Mtra. Minerva Tania Martínez Cisneros**  
Juez Décimo Primera de Proceso Oral en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

#### MÓDULO II

Análisis de las providencias precautorias en materia mercantil

**Mtro. Juan Angel Lara Lara**  
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

#### MÓDULO III

Análisis de la objeción en un juicio oral mercantil

**Evento organizado con todas las medidas sanitarias**

### EVENTO GRATUITO

Informes e inscripciones:  
lunes a viernes de 9:00 - 16:00 hrs.

☎ 55 6026 4188

Registro de 7:30 a 8:15 hrs.

Inauguración: 8:45 hrs.

\*Se extenderán constancias con valor curricular al final de la jornada y con previo registro.

**\*CUPO LIMITADO  
CONSULTAR DISPONIBILIDAD**

📍 Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.



## DR. ANTONIO ELISEO LÓPEZ ACEVEDO.

### SÍNTESIS CURRICULAR

#### Formación académica

Profesor de Educación Básica, egresado de la Normal No. 27 del Estado de México.

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Maestro en Ciencias Penales por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlató.

Maestro en Procuración de Justicia, por el Instituto de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.

Doctor en Derecho Penal, por el Centro de Estudios de Posgrado.

Doctorando en Anticorrupción y Sistema Penal, por el Centro de Estudios de Posgrado Curso "Mexican Prosecutors Training" en la Academia Nacional del F. B. I., en los Estados Unidos de Norteamérica.

#### Certificaciones

Por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en los bloques 1, 3 y 4.

Por el Centro de Evaluación de la Secretaría de Educación Pública, en Competencias Laborales en el Estándar de Competencia.

#### Experiencia docente

Desde el año 2009, ha impartido clases en licenciaturas, maestrías, doctorados y especialidades, relacionadas con el Proceso Penal de Corte Acusatorio Adversarial; también de Derecho Penal, Metodología de la Investigación Jurídica y Género. Ha impartido más de 180 cursos en 26 entidades del país.

#### Publicaciones

Coautor de las obras especializadas: Manual de formación del policía de investigación (2009), y Manual de formación del agente del ministerio público (tomos I y II, 2011) ambos con la Editorial Ubijus.

Articulista en la revista Tepantlató, difusión de la cultura jurídica desde el año 2005. A partir del 2011, ha colaborado en la revista

de jurisprudencia Red Internacional de Investigación La Salle, que se distribuye por internet a diversas instituciones educativas de varios países.

## **Actividad laboral**

- a. Agente del Ministerio Público Supervisor en la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- b. Titular del Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia de la Coordinación de Seguridad Pública del Estado de México.
- c. Coordinador general del Instituto de Formación Policial Municipal de Nezahualcóyotl, en el Estado de México
- d. Subdirector, director académico y, posteriormente, encargado de la Dirección General del Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- e. Coordinador de Asuntos Internos del Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México.
- f. Director de la Agencia Nacional Anticorrupción, dependiente del Centro de Estudios de Posgrado.
- g. Director de concertación en la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo.

# LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA ACTUACIÓN POLICIAL

DR. ANTONIO ELISEO LÓPEZ ACEVEDO

## SUMARIO

**Introducción:** la naturaleza jurídica de los protocolos. I Los tipos y utilidad de los protocolos para la policía. II Los protocolos nacionales relacionados con la actuación policial. **a)** Protocolo Nacional Primer Respondiente; **b)** Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza; **c)** Protocolo Nacional Cadena de Custodia; **d)** Protocolo Nacional de Actuación Ministerial para Casos de Justicia Penal para Adolescentes; **e)** Protocolo Nacional de Traslados; **f)** Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención; **g)** Protocolo Nacional de Actuación Seguridad en Salas **h)** Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención de Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.

## Introducción: la naturaleza jurídica de los protocolos

La naturaleza que tienen los protocolos para la policía consiste en que estos instrumentos jurídicos otorgan el derecho y la certeza jurídica al gobernado, para que tanto su persona como sus bienes (de cualquier tipo), así como sus posesiones sean protegidas y preservadas de cualquier acto lesivo, que vaya en su perjuicio y que, inclusive, lo pudiera generar el poder público, sin que en este acto medie un mandato escrito de autoridad competente,<sup>1</sup> esté debidamente fundado y que motive la causa legal del procedimiento<sup>2</sup> —esta causa legal tendría además que ser acorde a los procedimientos rutinarios, en los que se cumplan con las formalidades legales; es decir, mediante la adecuada aplicación de los instrumentos que de manera estricta están contenidos en los principios de legalidad y certeza jurídica—. <sup>3</sup>

Por todo esto, se puede considerar que un protocolo es una pauta jurídica, que le indica en este caso a la policía qué hacer y cómo actuar de forma adecuada en diferentes situaciones fácticas, con la tendencia única de lograr una

disminución significativa en los actuales índices delictivos.<sup>4</sup>

Esta naturaleza jurídica protocolaria cristaliza en el derecho que le asiste y se le hace valer a toda persona, al acceder a tribunales e instancias públicas (en contraposición de la nefasta percepción que tienen muchos ciudadanos actualmente, de aquellos responsables de impartir justicia<sup>5</sup>) de que se le considere inocente hasta que no se establezca plena y legalmente su culpabilidad, conforme a la normatividad aplicable.<sup>6</sup> Se le garantiza, así, la máxima eficiencia, eficacia y celeridad procedimental para el aseguramiento de sus intereses y pretensiones.<sup>7</sup> Además, la persona libremente puede demandar si así lo desea, en ejercicio de sus derechos y así obtener la satisfacción de sus pretensiones e intereses.

Así pues, una de las ideas matrices del sistema procesal penal consiste en hacer un amplio reconocimiento de los derechos y garantías de las personas, especialmente los del imputado, ya que éste es objeto de la persecución penal estatal<sup>8</sup>; teniendo como constante el que se le

<sup>1</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros (Coordinadores), *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2015, p. 89.

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 90.

<sup>3</sup> *Ibid.* p. 80.

<sup>4</sup> Guillermo Zepeda Lecuona, *Crimen sin castigo. Procuración de justicia penal y ministerio público en México*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2004. p. 13.

<sup>5</sup> Secretaría del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, "Lineamientos básicos para la construcción de leyes de mecanismos alternativos de solución de controversias penales en las entidades federativas", Ciudad de México, 2012, p. 38.

<sup>6</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros (Coordinadores) *op. cit.* p. 90.

<sup>7</sup> *Ibid.* p. 85.

<sup>8</sup> Alex Carocca Pérez, *Manual. El nuevo sistema procesal penal* (tercera edición). Santiago de Chile, Lexis Nexis, 2004, p. 15.



proporcione una seguridad jurídica, para que así se viva plenamente la legalidad.<sup>9</sup> Por lo tanto, la decisión judicial siempre estará basada en el deber de razonar, fundar y motivar con toda precisión cuál es el valor que se le concedió a la colección de los elementos probatorios llevados a cabo oralmente en el juicio.<sup>10</sup>

Debemos advertir que todo esto parte de la reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública que se dio a conocer el 18 de junio del 2008 en el *Diario Oficial de la Federación* y contiene los principios generales del proceso penal acusatorio adversarial.<sup>11</sup> Esto no ocurrió de forma aislada en México; al contrario, se han realizado diversas reformas en materia de justicia penal en diversos países, desde Guatemala hasta Chile, donde paulatinamente se van incorporando los derechos humanos y los estándares internacionales.<sup>12</sup>

Ahora bien, por lo que se refiere a la oralidad del sistema, su agilidad y rapidez son definitivamente los aspectos de mayor impacto, ya que las partes intervinientes se movilizan avanzando y retrocediendo con las facilidades con las que cuenta el sistema para administrar justicia, como una forma de controlar el desarrollo del trabajo realizado por los jueces, fiscales y abogados,<sup>13</sup> lo cual le da certeza jurídica al gobernado.<sup>14</sup> Además, se garantiza una economía, rapidez, publicidad y la no delegación de la función de juzgar y dictar sentencia.<sup>15</sup> Se permite que los medios de comunicación pongan en conocimiento de la sociedad el avance de los casos, como un medio para transparentar el trabajo de los jueces, fiscales y abogados.<sup>16</sup>

## I Los tipos y utilidad de los protocolos para la policía

En nuestra sociedad, existen diversos tipos de protocolos. Entre los más comunes podemos encontrar aquellos denominados como de carácter oficial: éstos son utilizados por los servidores públicos para realizar una debida actuación en el desarrollo de sus funciones; pero también existen los de tipo social, empresarial, universitario, eclesiástico, diplomático, militar, deportivo, etc.

Su utilización consiste en señalar nítidamente cómo se debe realizar una serie de actividades, para que los participantes (la policía, en este caso), tengan el menor número de errores, ya que en ellos se enuncia una serie de pasos mínimos que se deben cumplir paulatinamente para cubrir las metas requeridas y brindar un servicio con mayor empatía y calidad, lo que se logrará observar en la práctica cuando los operadores jurídicos apliquen el sistema procesal penal, teniendo como resultado un derecho penal más garantista en nuestro país.<sup>17</sup>

## II Los protocolos nacionales relacionados con la actuación policial

Hasta el día 31 de diciembre de 2019, en nuestro país se han creado ocho protocolos mínimos de actuación policial, siendo éstos los siguientes:

- a. Protocolo Nacional Primer Respondiente;
- b. Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza;
- c. Protocolo Nacional Cadena de Custodia;

<sup>9</sup> *Ibid.* p. 83.

<sup>10</sup> Mauro Morales Sánchez, "Juicio Oral", en *Tepantlato. Difusión de la cultura jurídica*, cuarta época, número 30 (febrero de 2012), p. p. 22 a 36.

<sup>11</sup> En ella se lee: "[el] proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación" (art. 20). El primer párrafo del artículo 4° del Código Nacional de Procedimientos Penales, denominado "Características y principios rectores" profundiza al respecto, al asestar que "el proceso penal será acusatorio y oral, en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes".

<sup>12</sup> Antonio Eliseo López Acevedo *et al*, *Manual Básico de Formación para el Agente del Ministerio Público*. Ciudad de México, Ubijus, 2010, p.1090.

<sup>13</sup> Fiscalía General de la Nación Colombiana, *100 preguntas del sistema acusatorio*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia, 2004, p. 20.

<sup>14</sup> Antonio Eliseo López Acevedo *et al*, *op. cit.* p.1083.

<sup>15</sup> Jorge Leonardo Frank, *Sistema acusatorio criminal y juicio oral*, Buenos Aires, Lenner Editores, p. 22.

<sup>16</sup> Fiscalía General de la Nación Colombiana, *op. cit.* p. 20.

<sup>17</sup> Rodrigo Uprimny. "El Bloque de Constitucionalidad, Derechos Humanos y Nuevo Procedimiento Penal". Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, 2001. p.1.

- d. Protocolo Nacional de Actuación Ministerial para Casos de Justicia Penal para Adolescentes;
- e. Protocolo Nacional de Traslados;
- f. Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención;
- g. Protocolo Nacional de Actuación Seguridad en Salas
- h. Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención de Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.

De forma genérica, se puede advertir que cada uno de ellos persigue el apoyo que se debe brindar hacia la víctima del delito, entendiendo como tal a toda persona que sufrió daños de manera individual o colectiva, incluidas tanto las lesiones físicas como las mentales, con el consiguiente sufrimiento emocional, así como las pérdidas económicas o bien el menoscabo de sus derechos fundamentales; como consecuencia de la acción u omisión de una conducta, que realizó el sujeto activo, y que constituye una violación al derecho internacional humanitario.<sup>18</sup> Explicamos los protocolos de la forma siguiente:

#### a. Protocolo Nacional Primer Respondiente

La investigación de la posible comisión de un delito tiene como finalidad el determinar si ha ocurrido la conducta investigada —que por cualquier medio ha llegado al conocimiento de las autoridades— a través de la reunión de indicios para el esclarecimiento de los hechos.<sup>19</sup> Se constituye con el fiscal un equipo de trabajo, en el que al fiscal le concierne dirigir y coordinar la investigación, mientras que la policía despliega una serie de actos investigativos, juntos depuran la evidencia y consolidan una teoría del caso, para acusar y demostrar en el juicio oral.<sup>20</sup>

Las autoridades que actúan como primer respondiente actualmente adquieren una relevancia inusitada, en virtud de que son los

primeros servidores públicos en conocer la noticia criminal para comenzar la investigación de posibles hechos delictivos, es decir, constituyen el primer peldaño fáctico de la teoría del caso, convirtiéndose así en un factor de éxito para la investigación en las actuaciones posteriores que realicen las autoridades respectivas.

Por lo que se debe considerar que este protocolo es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Por lo tanto, se puede considerar que el primer paso de la investigación, en el lugar de los hechos delictivos, consiste en realizar la observación en forma activa (la que se realiza a través de los cinco sentidos), misma que debe estar cimentada sobre los siguientes ejes, que son los de:

Observación activa: { del lugar  
de la víctima del delito  
de las circunstancias de los hechos<sup>21</sup>

#### b. Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza

Tal y como lo previene en este punto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (ley reglamentaria del artículo 21 constitucional), la seguridad pública es una función a cargo de la federación, de la Ciudad de México, de los estados y los municipios, que tiene como función primordial salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como también preservar el orden

<sup>18</sup> Erika Bardales Lazcano, *Guía para el Estudio del Sistema Acusatorio en México* (Cuarta edición) Ciudad de México, Magister, 2012, p. 128.

<sup>19</sup> Título III. Etapa de Juicio. Capítulo II. Principios. Artículo 438. Reciprocidad. Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el día 05 de marzo de 2014.

<sup>20</sup> Fiscalía General de la Nación Colombiana, *Guía de introducción al Sistema Penal Acusatorio Colombiano* (Versión preliminar) 2004, p. 19.

<sup>21</sup> Título III. Etapa de investigación. Capítulo I. Disposiciones comunes a la investigación. Artículo 211. Disposiciones comunes a la investigación. Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el *D.O.F.* el día 05 de marzo de 2014.

y la paz social. Dicho orden comprende: la prevención especial y general y la investigación efectiva de los delitos, su persecución y, dado el caso, la adecuada reinserción social del individuo que delinque. También se trata de restaurar los daños causados.<sup>22</sup>

Consecuentemente, los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para mejorar en el adecuado desempeño de sus funciones, tienen los siguientes deberes:<sup>23</sup>

1) Actualizarse en el empleo de métodos más modernos de investigación de los delitos, así como en el uso prudente de la fuerza pública, de modo que garanticen plenamente una recopilación técnica y científica de las evidencias, para lograr una adecuada investigación de los delitos.<sup>24</sup>

2) Detener en flagrancia, sin violentar los derechos humanos de los imputados.<sup>25</sup>

3) Utilizar de forma adecuada los protocolos de investigación, del uso de la fuerza y de la cadena de custodia, que sean adoptados por las diversas instituciones de seguridad pública de cada entidad federativa.

4) Preservar los indicios, pruebas y evidencias de probables hechos delictivos o de faltas administrativas, de manera que no pierdan su calidad probatoria, coordinándose con el Ministerio Público y los Servicios Periciales para efectos de la investigación de los delitos.<sup>26</sup>

En este punto, se debe anteponer que quienes tienen el monopolio del uso de la fuerza son los cuerpos de seguridad pública, los que deben ejercerlo de manera racional —con la capacidad que tiene el ser humano para analizar y comprender circunstancialmente un hecho y dar solución al mismo— por lo que deben actuar conforme a la razón sin dejarse llevar por sus impulsos y buscar la solución más pronta y sensata a los conflictos

en que se vea relacionada la víctima. Sólo así el uso de la fuerza por parte de la policía adquiere el concepto de legítimo, al actuar con base en lo establecido por la legislación aplicable, dentro de la misma ley permisiva.

Con relación a ello, a nivel internacional encontramos el denominado Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, mismo que fue aprobado y proclamado el día 17 de diciembre de 1979. En él se refiere claramente que los policías, quienes son los encargados de hacer efectiva la ley, cumplirán en todo momento los deberes que les impone ésta, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra la realización de actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad que se les exige. Además, deberán respetar y proteger la dignidad humana y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Entonces, ningún servidor público encargado de hacer cumplir la ley podrá bajo ninguna situación infligir, instigar o bien tolerar actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Tampoco podrá invocar como justificación por dichas acciones la orden de un superior o la presencia de circunstancias especiales, como podrían ser: un estado de guerra o simplemente una amenaza a la seguridad nacional; la inestabilidad política interna, o bien cualquier otra emergencia pública. Por el contrario, asegurará la plena protección de la salud de aquellas personas que estén bajo su custodia y tomará las medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando así se precise.

Finalmente, los servidores públicos no deben cometer ningún acto de corrupción en la prestación de sus servicios y se deberán oponer rigurosamente a todos los actos de esa índole, los que deberán combatir de manera eficaz. Esto será

<sup>22</sup> Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, “Lineamientos básicos para la construcción de leyes orgánicas de la Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas” (Versión PDF) México, p. 3

<sup>23</sup> Título Tercero. Disposiciones Comunes a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Capítulo I. De las obligaciones y sanciones de los integrantes de Seguridad Pública. Artículo 40. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicada en el *Diario oficial de la Federación* en fecha 02 de enero del 2009.

<sup>24</sup> Erika Bardales Lazcano, *op. cit.*, p. 120.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 121.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 120.

un requisito indispensable para permanecer en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, porque en el caso contrario el policía de investigación podrá ser separado de su cargo.<sup>27</sup>

Lo anterior corresponde al derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública. Éste se define como el derecho que tiene todo ser humano a que la fuerza del Estado y el actuar de sus agentes de la policía se apliquen de manera proporcional, racional y de conformidad con los propios mandatos de la ley.<sup>28</sup>

### c. Protocolo Nacional Cadena de Custodia

La etapa de investigación es materia de la denuncia o querrela y tiene por objeto principal el esclarecimiento de los hechos de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación alguna.<sup>29</sup> En esta etapa se debe determinar si hay fundamento para abrir un juicio penal contra una o varias personas —mediante la obtención de la información— y recolectar los datos o elementos que permitan fundar, en su caso, una acusación. Siempre se debe garantizar el derecho a la defensa del imputado que cometió o participó presuntamente en el delito.

Por lo que —con el objeto de garantizar el cumplimiento auténtico de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos— los integrantes de las instituciones de seguridad pública se sujetarán a algunas obligaciones, conforme a lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, como el tener que actualizarse en el empleo de métodos que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencia, utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones, y en atención a este último: preservar el lugar de los hechos o de hallazgo, conforme a las disposiciones

aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.

Destaca, con relación a este protocolo, la responsabilidad de preservar los indicios, pruebas y evidencias de probables hechos delictivos o de faltas administrativas en su caso, de modo que no pierdan su calidad probatoria, coordinándose con el Ministerio Público y los Servicios Periciales, para efectos de la investigación de los delitos.<sup>30</sup>

Recapitulando, las autoridades que actúan como primer respondiente adquieren una inusitada relevancia, en virtud de que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación. Por este motivo, se debe tomar en cuenta que un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportunamente aquél, por lo que resulta necesario establecer los alcances de sus actuaciones y generar las condiciones pertinentes para que intervengan los actores en el proceso y complementen adecuadamente sus actividades.

Este protocolo tiene el propósito de dotar a la policía de un instrumento en el que se homologuen las directrices de su actuación, conforme a las mejores prácticas, con la intención de aplicar la metodología criminalística en el lugar de intervención, para lograr una adecuada pesquisa criminal.<sup>31</sup>

### d. Protocolo Nacional de Actuación Ministerial, para Casos de Justicia Penal para Adolescentes

En el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía para el debido proceso legal, así como

<sup>27</sup> Título Quinto. Del Desarrollo policial. Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 74. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicada en el *Diario oficial de la Federación* en fecha 02 de enero del 2009.

<sup>28</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros, *op. cit.* p. 75.

<sup>29</sup> Título III. Etapa de investigación. Capítulo I. Disposiciones comunes a la investigación. Artículo 211. Disposiciones comunes a la investigación. Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el *D.O.F.* el día 05 de marzo de 2014.

<sup>30</sup> Erika Bardales Lazcano, *op. cit.* p. 120.

<sup>31</sup> Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención, "Protocolo Nacional de Actuación", en Conferencias Nacionales Conjuntas de procuración de Justicia y de Secretariados de Seguridad Pública, México, 2015, p. 10

la independencia de las autoridades que efectúen la revisión y las que impongan las medidas necesarias. Éstas deben ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. Asimismo, se fijó la tesis de que el internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.<sup>32</sup>

El objetivo de este protocolo es garantizar normas sobre los derechos o prerrogativas que deben aplicarse a los adolescentes a quienes se les impute la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito. Ellos deberán regirse sobre lo establecido en la Ley General del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se respetarán en todo momento los derechos consagrados en nuestra Constitución, así como en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte. Dicha normativa incluye derechos humanos y garantías procesales mínimas que fueron consagradas de forma especial para el trato a las personas adolescentes, con la intención de minimizar el castigo corporal o punitivo y de procurar la reintegración de los jóvenes al tejido social. Además, la ley en cita define y distribuye las funciones para cada autoridad y órgano judicial en esta materia.

Por todo esto, las instituciones y la sociedad en general se deberían de aligerar y descongestionar definitivamente, en virtud de que hay un notable ahorro de gastos tanto económicos como procesales y hasta de recursos humanos, por lo que resulta ser más conveniente para la víctima e imputado.<sup>33</sup>

### **e. Protocolo Nacional de Traslados**

Una de las pretensiones más importantes en el sistema procesal penal es el referente al tema de seguridad pública, en el que se busca la plena y puntual colaboración entre federación,

entidades y municipios. Asimismo, se debe fortalecer la coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública del país.<sup>34</sup>

El protocolo en comento aspira a crear certidumbre jurídica y que paulatinamente se genere un clima de verdadera confianza social. Pretende garantizar a toda la sociedad que pueda comprobar de alguna forma las acciones que realicen los administradores de justicia; así como las de los abogados defensores y las demás partes que intervengan en las actuaciones de investigación. En el fondo, se entiende como un esfuerzo por fomentar una auténtica cultura de legalidad, que beneficie a la sociedad en general.

Hay que aclarar que este protocolo tiene una excepción: su realización no será pública cuando ponga en peligro a las víctimas, testigos, peritos intervinientes; cuando se afecte la seguridad pública, menoscabe el derecho del acusado a un juicio justo, o bien se comprometa seriamente el éxito de la investigación.<sup>35</sup>

Por lo tanto, es el derecho que tiene todo ser humano a no ser sujeto de cualquier acto realizado intencionalmente que implique un daño físico o mental, con el fin de trasgredir su dignidad, integridad y seguridad personal.<sup>36</sup> En este punto, se debe recordar que ninguna persona sujeta a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación para ello.<sup>37</sup>

Es propiamente un derecho de seguridad jurídica. Se refiere inicialmente a la garantía de audiencia, misma que se define como el derecho que tiene toda persona para que, de manera previa a la privación de su libertad, o bien de sus posesiones o de sus derechos, se le garantice plenamente el debido proceso, el cual será ventilado ante

<sup>32</sup> Procuraduría General de la República, Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Presentación, Obtenido en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547126/anexo\\_acuerdo\\_12-XLII-17\\_1.\\_protocolo\\_actuacion\\_adolescentes\\_investigaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547126/anexo_acuerdo_12-XLII-17_1._protocolo_actuacion_adolescentes_investigaci_n.pdf)

<sup>33</sup> Cristal González Obregón, *Manual de Juicio Oral*, Ciudad de México, Ubijus, 2008, p. 56.

<sup>34</sup> Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Protocolo Nacional de Traslados, versión 1.0, p.16. Obtenido en <https://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10ProtocoloNacionaldeActuacinTraslado.pdf>

<sup>35</sup> Fiscalía General de la Nación Colombiana, *op. cit.*, 2004, p.4

<sup>36</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros, *op. cit.* p. 73.

<sup>37</sup> Principio 6. Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

los tribunales o bien ante las autoridades administrativas previamente establecidas. La audiencia se realizará de conformidad con las leyes y en estricto cumplimiento de las formalidades esenciales de un procedimiento.<sup>38</sup>

Se debe recordar que toda persona detenida a causa de la comisión de un delito será llevada sin demora tras su detención ante un juez y esa autoridad decidirá sin dilación alguna, si la detención es lícita y necesaria, por lo que nadie podrá ser mantenido en detención en espera de la instrucción o el juicio, salvo en virtud de una orden escrita de dicha autoridad. Además, toda persona detenida, al comparecer ante una autoridad, tendrá derecho a hacer una declaración acerca del trato que haya recibido durante su detención.<sup>39</sup>

Por otra parte, el derecho que tienen los reclusos o internos es aquel que les garantiza las medidas necesarias para el aseguramiento de su integridad física y psicológica, derecho de todo ser humano privado de su libertad, en especial dentro de los espacios de segregación o destinados al cumplimiento de las sanciones disciplinarias.<sup>40</sup> De igual forma, los reclusos deben tener las condiciones jurídicas y de internamiento que por ley les correspondan.

Finalmente, conviene puntualizar que la seguridad jurídica va más allá de que las personas estén simplemente privadas de la libertad, sino que además se refiere al respeto que se deben tener a las reglas del debido proceso ante el órgano jurisdiccional, así como a la correcta clasificación y adecuada separación de internos; así como a las excarcelaciones y traslados que resulten necesarios.

#### **f. Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención**

Se refiere a las acciones que el policía con capacidades para procesar y/o su superior

jerárquico realizarán a partir del momento cuando ellos tengan conocimiento de la necesidad de procesar el lugar de la intervención. Estas acciones incluyen una planeación, evaluación y el uso de los recursos que se tienen que emplear durante el procesamiento. De manera enunciativa, se describen a continuación:<sup>41</sup>

##### **1. Tomar conocimiento del hecho**

En este punto el primer respondiente dará aviso al Ministerio Público y a su superior jerárquico, de las circunstancias de los hechos y de la necesidad que se tiene de procesar el lugar de la intervención. Por su parte el Ministerio Público tomará conocimiento del hecho y enviará a la Policía de Investigación para que coordine la investigación en el lugar de la intervención.

##### **2. Avisar a la Policía con Capacidades para Procesar**

Esta policía recibe el aviso de intervención y el superior jerárquico le instruirá sobre su participación para procesar el lugar de intervención, también le informará que fungirá como el responsable del procesamiento.

##### **3. Coordinación para el procesamiento del lugar de la intervención**

El coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar debe establecer comunicación con el Primer Respondiente, para coordinar las actividades que van a seguir en el lugar de la intervención.

##### **4. Planeación del procesamiento del lugar de intervención**

El coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar toma conocimiento del hecho y determina el número de personal interviniente, así como los instrumentos y el equipo de protección personal que sea necesario para su correcta actuación.

<sup>38</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros, *op. cit.*, p. 153.

<sup>39</sup> Principio 37. Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

<sup>40</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros, *op. cit.* p. 87.

<sup>41</sup> Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Protocolo Nacional de Traslados, versión 1.0, p.16. Obtenido en <https://secretariadodejefecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10ProtocoloNacionaldeActuacinTraslado.pdf>

## 5. El traslado al lugar de la intervención

En este punto, el coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar y el equipo bajo su coordinación se trasladan al lugar de intervención, informando al Ministerio Público de su arribo, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

## 6. Entrega-recepción del lugar de la intervención

La Policía de Investigación hace entrega del lugar de la intervención al coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar, para su debida formalización, pudiéndose solicitar apoyo al primer respondiente con el fin de que brinde seguridad perimetral.

## 7. Evaluación inicial

El coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar realiza la evaluación inicial para detectar riesgos. En caso de ser positivo, debe solicitar el apoyo del personal especializado correspondiente, ya sea a las corporaciones de protección civil, bomberos, urgencias médicas, especialistas forenses, entre otros.

## 8. Intervención del personal especializado

El coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar solicita el apoyo del personal especializado. Al arribar este equipo, les comunica el motivo de su intervención y canaliza la atención de riesgos, explicando la urgencia o priorización de su actuación, con autorización previa del Ministerio Público.

## 9. Evaluación de las acciones realizadas por el primer respondiente

El coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar evalúa el acordonamiento del lugar de la intervención efectuado por el primer respondiente, considerando los aspectos siguientes:

- a. El tipo de hecho delictivo de que se trate y objetos observados en el lugar;
- b. Condiciones geográficas, climatológicas y topográficas del lugar; y
- c. Los servidores públicos que funjan como barrera física

## 10. Identificación de la zona crítica

Consiste en identificar la zona crítica (si ésta existe), con base en la presencia de indicios, a través de la aplicación del método lógico (deducción, inducción, análisis y síntesis, cualidad y cantidad) y las máximas de la razón y de la experiencia (conocimiento directo del objeto y el uso de la experiencia).

## 11. Establecer el puesto de mando

El coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar establece el puesto de mando y un puesto de coordinación general.

El puesto de mando debe ser ubicado de forma colindante al lugar de la intervención, de preferencia en una posición estratégica para el ingreso al lugar. Debe estar fuera del mapa de riesgo y ahí debe reunirse el equipo de trabajo, colocar el material a utilizar, resguardar los indicios o elementos materiales probatorios, así como determinar un espacio para desechar el material e instrumentos utilizados en el procesamiento.

## 12. Planeación y asignación de roles

El coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar planea y coordina los métodos y técnicas a implementar, establece equipos de trabajo, asigna los roles de quienes desarrollarán la observación, identificación, documentación, recolección, embalaje, sellado y etiquetado, así como el registro de cadena de custodia, entre otras actividades, de conformidad con el hecho.

## 13. Se debe utilizar el equipo de protección personal

La Policía con Capacidades para Procesar debe emplear el equipo de protección personal al interactuar con el lugar, a efecto de evitar la contaminación cruzada.

## **g. Protocolo Nacional de Actuación Seguridad en Salas**

Debemos entender que los principios rectores, formales e informales, constituyen una de las herramientas principales que tiene el órgano jurisdiccional para realizar su valoración, ya que la ley no puede contemplar todo de forma casuística

y estos principios nos revelan el sentido de la norma y encuentran su verdadera importancia, en cuanto a su tramitación y correcta aplicación.<sup>42</sup> Por lo tanto, los principios se convierten prácticamente en la herramienta más importante para la valoración que realicen los jueces, y es que gracias a su utilización, se puede encontrar el auténtico sentido de la norma.<sup>43</sup>

En este orden de ideas, en las sedes del Poder Judicial de la Federación y las de las entidades federativas se estructuraron las nuevas salas de audiencias orales, en donde los litigantes deberán argumentar las estrategias ante el órgano jurisdiccional, estando presente también el público asistente y los medios de comunicación.<sup>44</sup>

Debemos recordar que el proceso penal será eminentemente acusatorio y oral, lo que se refiere a que se deberá realizar por medio del sistema de audiencias y en este juzgamiento no se permite la introducción de diligencias de investigación mediante actas o por dictámenes, sino mediante la declaración del órgano o medio de prueba (pudiendo ser, para cada caso en concreto, el testigo, el perito o hasta el propio investigador quienes declararán de viva voz); con algunas excepciones muy claras, por ejemplo: en caso de que no exista controversia sobre una diligencia de investigación y sobre los resultados de la misma (como el dictamen médico de la causa real de una muerte), éstos son admitidos como prueba; así como un dictamen pericial que no requiera declaración del perito o bien cuando sea el caso de un documento que intrínsecamente constituya una prueba por sí mismo, sin que esto sea óbice para que subsista con inmediatez y controversia suscitadas entre las partes intervinientes. Es decir, el proceso debe desarrollarse básicamente de forma oral.

Lo anterior da pie a la referencia obligada del principio de publicidad del juicio,<sup>45</sup> que asegura

el control, tanto externo como interno, de la actividad judicial, así como del resto de los intervinientes y de las partes en el proceso penal. Conforme a este principio, la formulación de hipótesis y la determinación de la responsabilidad penal tienen que producirse de una manera diáfana, transparente, sin secretos o elementos que puedan generar desconfianza tanto al público en general como al imputado de manera particular.<sup>46</sup>

Por lo tanto, el principio de referencia no sólo tiene sentido para dar acceso directo a las partes que intervendrán en el proceso, sino que también pueda acceder el público en general a la sala de audiencias, presenciar los debates y escuchar las sentencias.<sup>47</sup> También incluye todo lo que deberá ser transmitido por los medios masivos de comunicación social (radio, televisión, diarios y hasta revistas), ventilándose así los casos que tengan gran repercusión en el ámbito social. Por otra parte, su importancia radica en que el impartidor de justicia hace su trabajo de cara a la comunidad<sup>48</sup> en las actuaciones judiciales.<sup>49</sup>

Por todo lo anterior, queda claro que los integrantes de las instituciones de seguridad pública, que realicen funciones de seguridad en salas y custodia del imputado, deben contar con un instrumento en el que se homologuen los procedimientos, lineamientos y las funciones que desempeñarán en las salas de audiencia para minimizar las situaciones de riesgo que se pueden presentar durante la participación del imputado, acusado o sentenciado en la misma, o bien, de las personas asistentes a la audiencia, siempre que sea con absoluto apego a los principios que rigen su actuar, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y, finalmente, conforme a los lineamientos que establece el propio Código Nacional de Procedimientos Penales.

<sup>42</sup>Erika Bardales Lazcano, *op. cit.* p. 81.

<sup>43</sup>*idem.*

<sup>44</sup>Consejo Nacional de Seguridad Pública, Protocolo Nacional de Seguridad en Salas, versión 1.0. p. 3., obtenido en <https://secretariadofejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloSeguridadSalasV1.pdf>

<sup>45</sup>Antonio Eliseo López Acevedo *et al.*, *op. cit.* p.1087.

<sup>46</sup>Exposición de Motivos del Dictamen para la elaboración del Código de Procedimientos Penales para el estado de Chihuahua. 2006.

<sup>47</sup>Jorge Leonardo Frank, *Sistema acusatorio criminal y juicio oral*, Buenos Aires, Lenner Editores, p. 28.

<sup>48</sup>Antonio Eliseo López Acevedo *et al.*, *op. cit.* p.1083.

<sup>49</sup>Título II. Principios y derechos en el procedimiento. Capítulo I. Principios en el procedimiento. Artículo 5. Principio de Publicidad. Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el *D.O.F.* el día 05 de marzo de 2014.



De manera particular, se puede llegar a establecer cuáles son las bases que regirán a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para que de forma adecuada vigilen tanto el orden como la seguridad de la sala de audiencia, de acuerdo a sus atribuciones, siempre en coordinación con los integrantes de seguridad interna del centro de justicia y con la finalidad de minimizar y neutralizar los posibles eventos que pudiesen ocurrir en el interior de la misma; asimismo, se debe regular el procedimiento que resulte necesario para garantizar la actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en actividades de seguridad en las salas, siempre supeditados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

También, es obligatorio proporcionar un instrumento jurídico que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en las diversas actividades de seguridad en salas, mediante el desarrollo sistemático y homologado de su participación y en coordinación con las autoridades que concurren en el mismo; finalmente se deben fortalecer y guiar las funciones, estandarizando la calidad técnica y administrativa de su actuar, orientando y facilitando los procesos de capacitación para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en actividades de seguridad en salas.<sup>50</sup>

#### **h. Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención de Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.**

El derecho que tienen las víctimas de violencia de género se refiere a que se debe garantizar la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia para toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido directa o indirectamente daños o un menoscabo —ya sea económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera puesta en peligro o lesión— a sus bienes jurídicos

protegidos por el derecho penal, que sean como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos y a su dignidad humana.<sup>51</sup>

Debemos iniciar por determinar qué significado tiene la palabra dignidad, la cual proviene del latín *dignitas* y del adjetivo digno, que significa “valioso”, “con honor o merecedor de algo”, por lo que la dignidad humana indica merecer o que algo tiene un nivel de calidad.

En este punto, resalta lo que indica la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ésta refirió que la dignidad no es sólo una declaración ética, sino que es un derecho fundamental a favor de las personas, es decir, es un mandato constitucional a todas las autoridades e incluso a particulares, de respetar y proteger la dignidad de ser tratada como persona y no ser tratada como un objeto, así como a no ser humillada, degradada, envilecida, cosificada o vejada.

Por lo tanto, el derecho al reconocimiento de la dignidad debe ser entendido como el derecho universal que consiste en que se garantice la dignidad y personalidad de todo ser humano, así como el valor intrínseco que su propia naturaleza le confiere.<sup>52</sup>

Este instrumento jurídico denominado Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención de Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, tiene como finalidad el dotar a las instancias policiales del país de mecanismos y procedimientos técnico metodológicos, para que su actuación sea realizada con eficiencia y profesionalismo en la detección, intervención, identificación, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género, que se les presenten al llevar a cabo sus atribuciones y funciones.<sup>53</sup>

El Estado mexicano al suscribir diversos instrumentos internacionales asumió el compromiso de garantizar la igualdad de género, que es propiamente el derecho de la mujer a tener

<sup>50</sup> Protocolo Nacional de Seguridad en Salas. Versión 1.0. p. 3.

<sup>51</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros, *op. cit.* p. 119.

<sup>52</sup> *Ibid.* p. 55.

<sup>53</sup> Secretaría Técnica de las Conferencias Nacionales de Secretarías de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario. “Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar”. 2020, p.8.

una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, es el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, la no discriminación de las mujeres, así como actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.<sup>54</sup>

Entonces, el derecho a la igualdad y al trato digno se refiere al derecho de todo ser humano a ser tratado en condiciones de igualdad jurídica, social, económica, cultural y de cualquier otra naturaleza, con pleno respeto a la dignidad humana.<sup>55</sup>

En diversas entidades federativas, se ha legislado respecto a la investigación de algunos delitos relacionados con la materia de género, por ejemplo:

- El Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio de la hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Protocolo para la Actuación Policial en Materia de Género.
- Acuerdo FGE 20/2018 por el que se modifica el Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Femicidio en el Estado de Yucatán.

En este punto, la labor policial es muy importante, ya que su intervención se necesita en cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de algún delito, incluidos los de violencia familiar en sus diversas modalidades. La policía protege a las víctimas de estos actos y aporta los elementos idóneos y necesarios a la autoridad que conozca de los hechos; así contribuye en la aplicación correcta de la ley al caso en concreto.

Se debe recordar que la conciliación no procede en ningún caso cuando exista violencia contra las mujeres.<sup>56</sup>

En suma, la violencia de género se puede definir como el derecho de todo ser humano a que se le garantice protección contra todo acto que le genere un daño o sufrimiento ya sea físico, psicológico, sexual o económico, dentro de su esfera pública o bien, en la privada.<sup>57</sup> Derecho tiene todo ser humano a no ser sujeto de cualquier acto realizado intencionalmente que implique un daño físico o mental, con el fin de trasgredir su dignidad, integridad y seguridad personal.<sup>58</sup> De manera particular, se debe recordar que ninguna persona sujeta a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación por aquellos actos.<sup>59</sup>

La fundamentación jurídica de carácter internacional la encontramos contenida en:

- La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 26).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículo 24).
- Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.
- Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 1 y 3).

<sup>54</sup> Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de femicidio.

<sup>55</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros, op. cit. p. 51.

<sup>56</sup> Secretaría de Seguridad Pública, Protocolo de Actuación en Violencia de Género. México. Año 2020, p. 14.

<sup>57</sup> Baruch F. Delgado Carbajal y María José Bernal Ballesteros, op. cit. p. 78.

<sup>58</sup> Ibid, p. 73.

<sup>59</sup> Principio 6. Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

## Conclusiones

La defensa y garantía de los derechos humanos —como uno de los elementos fundamentales de nuestra historia constitucional— están consagradas en nuestra ley suprema. Ésta instituye medidas de protección del individuo a lo largo del procedimiento penal. Pretende tutelar los valores esenciales de dignidad e integridad de la persona que constituyen derechos humanos fundamentales y consecuentemente, prohíbe cualquier conducta o práctica que los vulnere o lesione, sancionándola conforme lo determine el propio orden jurídico. Para todo esto, como punto de partida debemos recordar que el artículo 1º del pacto federal habla del principio general de igualdad,<sup>60</sup> mismo que a la letra refiere lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Destacando en este caso, la presencia de los tratados internacionales. Recordemos que la palabra tratado proviene del latín tractitus, que significa: “un ajuste o conclusión de un negocio, o de una materia, después de haberse hablado de ella”. Por eso el primer artículo constitucional refiere que uno de los principales requisitos para celebrar un tratado internacional es la capacidad jurídica que deben tener los sujetos que lo suscriben. Sin embargo, en el sistema jurídico mexicano, el que ejerce la representación de la nación es precisamente el presidente de la República, quien puede suscribir tratados internacionales en materia de derechos humanos.<sup>61</sup>

<sup>60</sup> Erika Bardales Lazcano, *op. cit.* p. 82.

<sup>61</sup> *Idem.*

## Referencias

Bardales Lazcano, Erika, *Guía para el Estudio del Sistema Acusatorio en México* (Cuarta edición) Ciudad de México, Magister, 2012.

Carocca Pérez, Álex, *Manual. El nuevo sistema procesal penal* (tercera edición). Santiago de Chile, Lexis Nexis, 2004.

Consejo Nacional de Seguridad Pública, Protocolo Nacional de Seguridad en Salas, versión 1.0. p.3., obtenido en <https://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloSeguridadSalasV1.pdf>

Delgado Carbajal, Baruch F. y María José Bernal Ballesteros (Coordinadores), *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2015.

Frank, Jorge Leonardo, *Sistema acusatorio criminal y juicio oral*, Buenos Aires, Lenner Editores, p. 22

González Obregón, Cristal, *Manual de Juicio Oral*, Ciudad de México, Ubijus, 2008. p. 56.

López Acevedo, Antonio Eliseo et al, *Manual Básico de Formación para el Agente del Ministerio Público*. Ciudad de México, Ubijus, 2010

Morales Sánchez, Mauro, “Juicio Oral”, en *Tepantlato. Difusión de la cultura jurídica*, cuarta época, número 30 (febrero de 2012), p. p. 22 a 36.

Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención, “Protocolo Nacional de Actuación”, en Conferencias Nacionales Conjuntas de procuración de Justicia y de Secretariados de Seguridad Pública, México, 2015.

Procuraduría General de la República, Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Presentación, Obtenido en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547126/anexo\\_acuerdo\\_12-XLII-17\\_1.\\_protocolo\\_actuacion\\_adolescentes\\_investigaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547126/anexo_acuerdo_12-XLII-17_1._protocolo_actuacion_adolescentes_investigaci_n.pdf)

Secretaría Técnica de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario. “Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar”. 2020

Zepeda Lecuona, Guillermo, *Crimen sin castigo. Procuración de justicia penal y ministerio público en México*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

# LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE: 20120878

INICIO: 02 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Instruir para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

### 2<sup>o</sup> Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

### 3<sup>er</sup> Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

### 4<sup>o</sup> Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

### 5<sup>o</sup> Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

### 6<sup>o</sup> Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

### 7<sup>o</sup> Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

### 8<sup>o</sup> Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte


### 9<sup>o</sup> Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

### 10<sup>o</sup> Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

 @UTEP.universidad

 (55) 4136 9054

 informes.utep.2022@gmail.com

 utep.universidad



## ➤ CATEDRÁTICOS

**Dr. Enrique González Barrera**  
Rector de la Universidad Tepantlató

**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Enrique González Cerecedo**  
Director Honorario de la Facultad de Derecho

**Mtro. Germán Felipe Campos Mier**  
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX

**Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno**  
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Jesús Reyes Hernández**  
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Mauro Morales Sánchez**  
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio

**Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez**  
Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos

**Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra**  
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX

**Mtra. María del Rocío Aceff Galguera**  
Secretaria Proyectista "A" de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

**Lic. Luis Ángel Hernández Salas**  
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte

**Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties**  
Secretario Proyectista de la Sala Penal 4

**Dr. Octavio Alavez Navarrete**  
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

**Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso**  
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en el Sistema Procesal Acusatorio

**Lic. Sergio Gustavo Infante López**  
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo

**Dra. Gabriela Rodríguez Hernández**  
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público

**Dr. Salvador Miguel Martínez**  
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

**Lic. Gabriela Plata Alcántar**  
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

**Lic. Gonzalo Sarabia Navarro**  
Responsable de Agencia del M. P.

**Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás**  
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial

**Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Carlos Rafael Villar Cortés**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Alberto Amor Medina**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Lic. Alejandro Espinosa Reyes**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Lic. Pablo Pérez López**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez**  
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Mtro. Julio César Ortiz Valdez**  
Director de Área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados

**Lic. María Beatriz Martínez Meza**  
Encargada del Área de Derecho Laboral del Despacho Hernández Cruz y Asociados

**Mtra. Laura Concepción Flores Arias**  
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico

**Lic. Jazmín Santana Anaya**  
Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

**Dr. Pascual Virgilio Hernández**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Tepic 43, Col. Roma Sur,  
Alcaldía Cuauhtémoc,  
C. P. 06760, CDMX

[www.universidadtepanlató.edu.mx](http://www.universidadtepanlató.edu.mx)



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATÓ



# LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A LO LARGO DEL TIEMPO II

En la publicación anterior, se habló de las reformas a la ley fundamental en sus artículos 5°, 28, 35, 36, 41 y 54, efectuadas durante 1990.

En ese mismo año, se modificaron también los artículos 60, 73 y 123, mismos que apuntaremos en este trabajo.

**ARTÍCULO 60:** Antes de la reforma, su texto era el siguiente:

Cada cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas.

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará con todos los presuntos diputados que hubieren obtenido constancia expedida por la Comisión Federal Electoral, tanto por los electos por el principio de votación mayoritaria relativa como con los electos por el principio de representación proporcional.

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará, tanto con los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada Estado y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, como con los senadores de la anterior Legislatura que continuarán en el ejercicio de su encargo.

Corresponde al Gobierno Federal la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. La Ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten

a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen e instituirá un tribunal que tendrá la competencia que determine la Ley; las resoluciones del tribunal serán obligatorias y sólo podrán ser modificadas por los Colegios Electorales de cada cámara, que serán la última instancia en la calificación de las elecciones; todas estas resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables.<sup>1</sup>

Ya reformado, quedó plasmado de esta manera:

Cada Cámara calificará a través de un Colegio Electoral la legibilidad y la conformidad a la ley de las constancias de mayoría o de asignación proporcional a fin de declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros.

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará por cien presuntos diputados propietarios nombrados por los partidos políticos en la proporción que les corresponda respecto del total de las constancias otorgadas en la elección de que se trate.

Las constancias otorgadas a presuntos legisladores cuya elección no haya sido impugnada ante el tribunal serán dictaminadas y sometidas desde luego a los Colegios Electorales, para que sean aprobadas en sus términos, salvo que existiesen hechos supervenientes que obliguen a su revisión por el Colegio Electoral correspondiente.

Las resoluciones del tribunal electoral serán obligatorias y sólo podrán ser modificadas o revocadas por los Colegios Electorales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes cuando de su revisión se deduzca que existan violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de

<sup>1</sup> Secretaría de Gobernación, "Decreto por el que se reforman los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54 primer párrafo y fracciones II, III y IV; 56; 60; 77, fracción IV y Décimo Octavo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", México, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de diciembre de 1986, [citado 27/03/2023]. Disponible en formato PDF en internet: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_109\\_15dic86\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_109_15dic86_ima.pdf)

pruebas, y en la motivación del fallo, o cuando éste sea contrario a derecho. Las resoluciones de los colegios Electorales serán definitivas e inatacables.<sup>2</sup>

**ARTÍCULO 73:** Se reformó en su fracción VI, base 3a. Antes de la reforma podía leerse así:

El Congreso tiene facultad:

I-V...

VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las siguientes bases:

1a...

2a...

3a. Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una Asamblea integrada por 40 representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 26 Representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en la circunscripción plurinominal. La demarcación de los distritos se establecerá como determine la ley [...]³

Y, ya reformado, su texto es el siguiente:

El Congreso tiene facultad:

I-V...

VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las siguientes bases:

1a...

2a...

3a. Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una Asamblea integrada por 40 representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 26 Representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en la circunscripción plurinominal. La demarcación de los distritos se establecerá como determine la ley.

La elección de los veintiséis representantes según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en lo particular disponga la ley:

a) Un partido político, para obtener el registro de su lista de candidatos a representantes a la Asamblea del Distrito Federal, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal;

b) Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para la lista de la circunscripción plurinominal, tendrá derecho a que le sean atribuidos representantes según el principio de representación proporcional;

c) Al partido político que cumpla con lo dispuesto por los dos incisos anteriores, le serán asignados representantes por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación, tomando en cuenta las reglas establecidas en el artículo 54 para la Cámara de Diputados. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista correspondiente.

En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación, se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de 43 representantes electos mediante ambos principios;

b) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será otorgada la constancia de asignación por el número suficiente de representantes para alcanzar la mayoría absoluta de la asamblea.

Para la organización y consenso electorales de la elección de los representantes a la Asamblea

<sup>2</sup> Secretaría de Gobernación, "La Comisión Permanente del Honorable Congreso General, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 Constitucional y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara aprobadas las reformas a los artículos 5, 35 Fracción III, 36 Fracción I, 41, 54, 60, y 73 Fracción VI, Base 3ª. Y derogados los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos", México, *Diario Oficial de la Federación*, 6 de abril de 1990, [citado 27/03/2023]. Disponible en formato PDF en internet: [chrome-extension://efaidnbmnllipbopcjgclcfndmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_118\\_06abr90\\_ima.pdf](chrome-extension://efaidnbmnllipbopcjgclcfndmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_118_06abr90_ima.pdf)

<sup>3</sup> Secretaría de Gobernación, "Decreto por el que se reforma el párrafo 3º del artículo 27 y se adiciona una fracción XXIX- G al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", México, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de agosto de 1987, [citado 28/03/2023]. Disponible en formato PDF en internet: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_116\\_10ago87\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_116_10ago87_ima.pdf)

del Distrito Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 41 de esta constitución. El colegio electoral que califique la elección de los representantes de la Asamblea del Distrito Federal, se integrará con los presuntos representantes que hayan obtenido constancias de mayoría o de asignación proporcional en su caso, siendo aplicables las reglas que para la calificación establece el artículo 60 de esta Constitución.

Los representantes a la Asamblea del Distrito Federal [...]

El resto del artículo queda igual.<sup>4</sup>

**ARTÍCULO 123:** Se modificó y adicionó el inciso a) de la fracción XXXI de su apartado A y también se reformó la fracción XIII bis de su apartado B.

El texto antes de la reforma era el siguiente:

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A) Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

[I-XXX]

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

- a) Ramas industriales [1...-21...]
- b) Empresas

[...]

XIII bis. Las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del Artículo 28, regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado.<sup>5</sup>

Mientras que después de la reforma, su contenido se estableció así:

#### Artículo 123

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A) Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

[I-XXX]

XXXI...

- a) Ramas industriales y servicios [1...-21]
- 22. Servicios de banca y crédito

B...

XIII bis. Las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado.<sup>6</sup>



<sup>4</sup> Secretaría de Gobernación, "La Comisión Permanente del Honorable Congreso General [...] declara aprobadas las reformas a los artículos 5, 35 Fracción III, 36 Fracción I, 41, 54, 60, y 73 Fracción VI, Base 3ª. Y derogados los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos", México, Diario Oficial de la Federación, 6 de abril de 1990, [citado 15/03/2023]. Disponible en formato PDF en internet: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_118\\_06abr90\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_118_06abr90_ima.pdf)

<sup>5</sup> Secretaría de Gobernación, "La Comisión Permanente del Honorable Congreso General, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 Constitucional y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción XXXI, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", México, Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 1978, [citado 01/04/2023]. Disponible en formato PDF en internet: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_087\\_09ene78\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_087_09ene78_ima.pdf)

<sup>6</sup> Secretaría de Gobernación, "Decreto que deroga el párrafo quinto del artículo 28, modifica y adiciona el inciso a) de la fracción 31 del apartado A del artículo 123 y reforma la fracción XIII bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", México, Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1990, [citado 01/04/2023]. Disponible en formato PDF en internet: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_119\\_27jun90\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_119_27jun90_ima.pdf)



Si lo que buscas es una educación de excelencia, acércate a nosotros

# LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

REAFIRMA SU COMPROMISO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad, sin embargo, desde hace 34 años hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluir la en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando los estudiantes egresan no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional y que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la Universidad Tepantlató reafirma su compromiso a favor de la educación superior de calidad. La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos. En la UTEP también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo sin que el factor económico sea un impedimento. Para tomar clases con nosotros no hay que pagar cuotas excesivas, pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades.

Esto obedece a que nuestros catedráticos no cobran honorarios, como muestra de su compromiso con la educación jurídica del país. Son conscientes de que si han tenido la fortuna de



egresar de una escuela pública tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al servicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho. En la Universidad Tepantlató imparten su enseñanza:

- \*Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- \*Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- \*Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.
- \*Servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes, cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.

**NUESTRO OBJETIVO: SERVIR A LA SOCIEDAD QUE DEMANDA MÁS Y MEJORES PROFESIONISTAS**

**SOMOS LA MEJOR OPCIÓN PARA ESTUDIAR LA LICENCIATURA EN DERECHO**

**NUESTRA PLANTA DOCENTE ES EGRESADA DE ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE LE DA UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD, Y ESTÁ COMPROMETIDA CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA.**

**LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD**



# LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A. C.

Y

EL COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, A. C.



INVITAN A LA

## JORNADA CULTURAL

CON EL TEMA:

“LOS VÉRTICES DE LA MEXICANIDAD”

El sábado 17 de junio de 2023, de 9:00 a 14:00 hrs.

**Temario:**

**TONALÁMATL – LIBRO DE LAS ENERGÍAS**

**TLAQUALIZTLI – ALIMENTACIÓN**

**PATLILIZTLI – MEDICINA**

**NETOTILIZTLI – DANZA**

**XOCHICUICATL – CANTOS FLORIDOS**

## Expositores:

### **Mtro. Mario Armando Ameneiro**

Maestro en Derecho Civil y en Derechos Fundamentales

### **Ulises Olvera**

Curandero Tradicional y estudiante de la Licenciatura en Nutrición

### **Lic. Bryan Rivera Vega**

Licenciado en Administración Industrial

### **Mtro. Mario Ortega Alvarado**

Maestro en Derechos Fundamentales y Maestro en Estudios Amerindios.

## PROGRAMA:

7:30 A 8:30 H	Registro
8:45 A 9:00 H	Inauguración
9:00 A 9:45 H	Tonalámatl
9:45 A 10:15 H	Alimentación
10:15 A 11:00 H	Medicina
11:00 A 11:30 H	<i>Desayuno</i>
11:30 A 12:30 H	Alimentación / Danza
12:30 A 13:15 H	Poesía
13:15 A 14:00 H	Preguntas y Respuestas

**EVENTO GRATUITO**

Evento organizado con todas las medidas sanitarias.

 Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Informes e inscripciones:  
lunes a viernes de 9:00 - 16:00 hrs.

 **55- 6026- 4188**

\*Se extenderán  
constancias  
con valor  
curricular al final de  
la jornada y  
con previo registro.

**\*CUPO LIMITADO  
CONSULTAR  
DISPONIBILIDAD**

**REGISTRO DE 7:30 A 8:30 HRS.  
INAUGURACIÓN: 8:45 HRS.**



# LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A. C.

Y

EL COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, A. C.



## INVITAN A LA XXVI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

CON EL TEMA:

**EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO**

*El día sábado 13 de mayo, de 09:00 a 13:30 hrs.*

### MÓDULO I

*Sistemas de Control de la Constitucionalidad en el mundo actual*

- a) Sistema Concentrado
- b) Sistema Difuso
- c) Caso especial del Sistema Mexicano

### MÓDULO II

*Órganos encargados de ejercer el control de la constitucionalidad en vía jurisdiccional en México*

### MÓDULO III

*Medios de Control de la Constitucionalidad por vía jurisdiccional previstos en el Sistema Jurídico Mexicano*

- a) Juicio de Amparo. Generalidades
- b) Controversias Constitucionales. Generalidades
- c) Acciones de Inconstitucionalidad. Generalidades

### Expositores:

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Dr. Genaro González Licea**  
Distinguido catedrático de la UTEP

**Evento organizado con todas las medidas sanitarias.**

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Informes e inscripciones:  
lunes a viernes de 9:00 - 16:00 hrs.

55 6026 4188

Registro de 7:30 a 8:15 hrs.

Inauguración: 8:45 hrs.

\*Se extenderán constancias con valor curricular al final de la jornada y con previo registro.

**EVENTO GRATUITO**

\*CUPO LIMITADO  
CONSULTAR DISPONIBILIDAD



# DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20121436

INICIO: 05 de Octubre de 2023 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

## ▶ OBJETIVO

- Fórmate como experto en realizar investigaciones que ayudarán a crear nuevos paradigmas en el Derecho en materia Familiar.
- Al finalizar el doctorado, alcanzarás el nivel de conocimiento para contribuir al desarrollo del pensamiento jurídico universal y solucionar problemas jurídicos nacionales e internacionales en materia familiar.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

### 2<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Transexualidad
- Aborto

### 3<sup>er</sup> Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinatos

### 4<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

### 5<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

### 6<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

Dra. María Margarita Gallegos López  
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. José Antonio Navarrete Hernández  
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. Edilia Rivera Bahena  
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. Óscar Barragán Albarrán  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dra. Rosalía Ramos García  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza  
Magistrada de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Rodolfo Vitela Melgar  
Defensor y Promotor DDHH  
Dr. Santiago Pérez Zaragoza  
Juez Interino Décimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. Genaro González Licea  
Distinguido Catedrático UTEP  
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo  
Magistrado Interino de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. Magali Parra Orozco  
Distinguida Catedrática UTEP

 @UTEP.posgrado

 (55) 2440 2047

 informes.utep.2022@gmail.com

 utep\_posgrado



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

www.universidadtepentlató.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

Si lo que buscas es una educación de excelencia, acércate a nosotros



SOMOS LA MEJOR OPCIÓN PARA ESTUDIAR LA **LICENCIATURA EN DERECHO**

**LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO REAFIRMA SU COMPROMISO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD**

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad; sin embargo, desde hace más de 3 décadas hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluirla en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando los estudiantes egresan no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional y que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la Universidad Tepantlato reafirma su compromiso en favor de la educación superior de calidad. La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos. En la UTEP también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo sin que el factor económico sea un impedimento. Para tomar clases con nosotros no hay que pagar cuotas excesivas, pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades. Esto obedece a que nuestros catedráticos no cobran honorarios, como muestra de su compromiso con la educación jurídica

**LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD**

del país. Son conscientes de que si han tenido la fortuna de egresar de una escuela pública, tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al servicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho. En la Universidad Tepantlato imparten su enseñanza:

- \*Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- \*Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- \*Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.
- \*Servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.

**NUESTRA PLANTA DOCENTE ES EGRESADA DE ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE LE DA UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD, Y ESTÁ COMPROMETIDA CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA.**

**NUESTRO OBJETIVO: SERVIR A LA SOCIEDAD QUE DEMANDA MÁS Y MEJORES PROFESIONISTAS**

# DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE: 20121434

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

- Fórmate como un experto en realizar investigaciones de alto impacto, tanto a nivel teórico como social, con riguroso apego a los principios, valores y fundamentos constitucionales.
- Al finalizar el doctorado, serás capaz de elaborar propuestas de solución mediante la interpretación del derecho constitucional, en proyectos prácticos y que repercutan sobre la estabilidad social.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

### 2<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructuras de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

### 3<sup>er</sup> Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

### 4<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

### 5<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

### 6<sup>o</sup> Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS


Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano  
Magistrado Presidente de la Décima Tercera Sala Regional Metropolitana del TFJA  
Dr. Fortres Mangas Martínez  
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Dr. Enrique González Cerecedo  
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP  
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho  
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda  
Docente del Instituto de la Judicatura Federal  
Dr. José Julio Sánchez Orozco  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México  
Dr. Erick Dakvel Ascencio Ángeles  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dra. Alma Cosett Guadarrama Muñoz  
Distinguida Catedrática UTEP  
Dr. Claudio Roberto Vázquez Alfaro  
Vocal Secretario Distrital Instituto Nacional Electoral  
Dr. Alfredo Villar López  
Distinguido Catedrático UTEP

Dr. Javier Cardoso Chávez  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dr. Genaro González Licea  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Felipe V. Consuelo Soto  
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
Dr. Iván Llolistli Romero Mendoza  
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dr. Miguel Ángel Manjarrez Tellez  
Director de Posgrado Instituto de Especialización en Justicia Administrativa y Fiscal

 @UTEP.posgrado

 informes.utep.2022@gmail.com

 (55) 2440 2047

 utep\_posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

# ¿QUÉ ACREDITA A UNA UNIVERSIDAD?



## Amplia experiencia de sus catedráticos

La mejor acreditación con que cuenta una universidad son sus exalumnos, puesto que sus actos, empeños y logros son el fruto que legitima la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan están debidamente preparados y actualizados para llegar más lejos en su desarrollo profesional. Esa es la acreditación más valiosa y de mayor repercusión a futuro, que la sociedad identificará.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos ahora sobresalen en el sector público, como abogados postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

**LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD**

**COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA**



## PIÉNSALO ANTES DE DECIDIR TU FUTURO

Te apoyamos con becas de hasta el 100%, pero recuerda, el que estudia y se prepara siempre será reconocido

NUESTROS MAESTROS OFRECEN SUS CONOCIMIENTOS CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y, DE ESTA MANERA, DARLE UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD


**Visita nuestra página de internet y conoce a algunos de nuestros brillantes exalumnos**

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047 / (55) 6026 4188

 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado.Universidad

 utep\_posgrado  
utep\_universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO



# DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120877

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## OBJETIVO

- Fórmate como experto, con estrategias y cultura jurídica para revisar, comprender y analizar los diversos fenómenos en materia penal.
- Al finalizar el doctorado, serás capaz de proponer alternativas de solución a las problemáticas jurídicas y generar conocimientos innovadores en el campo de las ciencias penales.

## PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1<sup>er</sup> Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

### 2<sup>o</sup> Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- La Preinstrucción y la Instrucción
- Criminología II

### 3<sup>er</sup> Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes
- Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

### 4<sup>o</sup> Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

## CATEDRÁTICOS

**Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles**  
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX  
**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández**  
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco**  
Juez de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtro. Ignacio Aguilar Romero**  
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtro. Oscar Cano Tejeda**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtro. Marco Antonio Guerrero Martínez**  
Juez Sexto de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtro. César Rico Patiño**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio  
**Mtro. Edgar Rubio Reséndiz**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio  
**Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzmán**  
Distinguido Catedrático UTEP

**Mtro. Mauricio Lozoya Alonso**  
Juez de Enjuiciamiento del TSJCDMX  
**Mtra. Maribel Bautista Paredes**  
Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo del TSJEDO.MEX  
**Mtro. Enrique Alejandro Santoyo Castro**  
Secretario del Tribunal Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
**Dr. Humberto Manuel Román Franco**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
**Magdo. Humberto Venancio Pineda**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)  
**Dr. Amado Azuara González**  
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.  
**Dr. Juan Jesús Raya Martínez**  
Distinguido Investigador de la UTEP  
**Dr. Jesús Reyes Hernández**  
Juez de Enjuiciamiento del TSJCDMX  
**Dr. Víctor Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático UTEP  
**Dr. José Eligio Rodríguez Alba**  
Asesor del Presidente del TSJCDMX  
**Mtro. Carlos A Cruz Guzmán**  
Distinguido Catedrático UTEP  
**Mtro. Enrique García Garrido**  
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtro. Andrés Miranda González**  
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Mtra. Luz María Ortega Tlapa**  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la CDMX

**Dra. Yadira Quintero Pérez**  
Secretaria de Acuerdos de Juzgado  
**Mtro. Eduardo Esquivel Jasso**  
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Dr. Miguel Ángel Coca Maya**  
Juez de Control del Poder Judicial del Estado de México  
**Dra. Rosa Montaña Martínez**  
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la CDMX  
**Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez**  
Asesor de Presidencia en Materia Penal del TSJCDMX  
**Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar**  
Juez Sexagésimo Cuarto de lo Penal del TSJCDMX  
**Mtro. Arturo Rosete Ramírez**  
Distinguido Catedrático UTEP  
**Dr. Paul Antonio Urias Rojas**  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito  
**Mtra. Elma Maruri Carballo**  
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio  
**Mtro. José Gil Alberto Álvarez Alonso**  
Secretario Auxiliar Judicial, Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio

(55) 2440 2047

contacto@universidadtepantlato.edu.mx

@UTEPOSGRADO

utep.posgrado

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

www.universidadtepantlato.edu.mx

# CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS JURÍDICOS Y CULTURALES

**COLABORE CON NOSOTROS SI DESEA QUE SU ARTÍCULO  
SEA PUBLICADO EN NUESTRA REVISTA**

## REQUISITOS PARA PUBLICAR

Enviar su artículo junto con sus datos al correo: [contacto@tepantlato.com.mx](mailto:contacto@tepantlato.com.mx)

- 1 Currículum laboral y académico del autor sintetizado, con fotografía actualizada de frente, vestimenta formal, a color y en alta resolución (no mayor a 250 Dpis).
- 2 Los temas serán exclusivamente jurídicos, inéditos y originales.
- 3 El texto tendrá una extensión máxima de 10 cuartillas, con sumario.
- 4 El título no tendrá más de 40 caracteres, y los subtemas, no más de 30 caracteres.
- 5 Las citas a pie de página, cuando se trate de libros, deberán observar el siguiente criterio: nombre del autor (es), apellidos, título del libro, ciudad, editorial, año y páginas de la referencia.
- 6 Las referencias de internet deberán observar el siguiente criterio: Consultado el (fecha) en: (dirección de internet).
- 7 La bibliografía (al final del texto) empezará con los apellidos del autor y se ordenará alfabéticamente.
- 8 En cuanto a las citas textuales: cinco líneas o menos irán precedidas de dos puntos y entrecomilladas; si son de mayor extensión, se ubicarán en párrafo aparte, con sangría, sin entrecomillar y a un espacio.
- 9 No se devolverán originales.

Una vez que recibamos su información, será revisado por nuestro Consejo Editorial.



# La UAEMéx y la UTEP crean un GRAN CONVENIO para que:



## OBTENGAS TU TÍTULO CURSANDO UNA MAESTRÍA CON NOSOTROS



### Nuestras Maestrías

- Derecho de Amparo
- Ciencias Penales
- Derecho Civil
- Derecho Familiar
- Juicios Orales
- Educación

**"DEMUESTRA QUE ERES UN PROFESIONISTA DISPUESTO A OBTENER RESULTADOS"**

- Beca UTEP -80% en mensualidades
- Mensualidades congeladas
- Sin cuota de inscripción

**CATEDRÁTICAS Y CATEDRÁTICOS DEL**



**Poder Judicial de la Federación y del**



[www.universidadtepanlato.edu.mx](http://www.universidadtepanlato.edu.mx)



Para mayor información



**55 60 26 41 88**

# moBig

conectamos en grande.

## ¡GRUPO TELE URBAN ESTÁ DE FIESTA!

Lanzan una nueva unidad de negocio:

moBig empresa de telefonía celular e internet móvil, ofrece soluciones en comunicaciones para todos los sectores, con la red más avanzada 4.5G

## ¡CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL!

Con sus planes de telefonía e internet móvil, estarás ahorrando hasta un **87%**.

Cuentan con planes de prepago desde \$30 y planes anualizados 12x7, disfrutando de 12 meses de servicio y pagando sólo 7 meses.

moBig 700  
**5GB** / MES

**\$700** / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 1400  
**20GB** / MES

**\$1,400** / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Plan individual.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 2100  
**20GB** / MES

**\$2,100** / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

Sus ventajas son los que los distinguen y es que sus planes son sin condiciones ni plazos forzoso, traen el **costo por GB MAS bajo del mercado** y, por si fuera poco, puedes portar tu línea y quedarte con tu número de siempre entre muchas otras cosas mas.

Visítanos en **www.mobig.mx**, comunícate a nuestro call center **800-26-moBig (66244)** o descarga nuestra app moBig.



mobigmx

[www.mobig.mx](http://www.mobig.mx)

¡¡PARA ADQUIRIR Y CONOCER MÁS SOBRE NUESTROS PLANES VISITA **WWW.MOBIG.MX** Y AL MOMENTO DE PAGAR, INGRESA EL CÓDIGO **TEPANTLATO** Y OBTÉN UN 5% DE DESCUENTO!!